PUNTOS DE SUSCRICION,

En Madrin, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

En Provincias, en todas las Administraciones principa—

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



### PRECIOS DE SUSCRICION

ULTRAMAR. Por tres meses. 36
EXTRANJERO. Por tres meses. 45

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

### A A B

### PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Astúrias y SS. AA. las Infantas sus Hermanas continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Madre continúa en el Real Sitio de San Lorenzo sin novedad tambien en su importante salud.

CONSEJO DE ESTADO.

### REAL DECRETO.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he

quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en primera y única instancia pende ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una el Ayuntamiento de Villarino de Aires, demandante, representado en la actualidad por el Licenciado D. José Díez Macuso, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administracion general del Estado, demandada, sobre revocacion ó subsistencia de la Real órden de 3 de Marzo de 4875, que desestimó la excepcion de la venta, en el concepto de ser de aprovechamiento comun, de varios terrenos, sitos en el término municipal de dicho pueblo: mino municipal de dicho pueblo:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: Que en 16 de Diciembre de 1858 el Ayuntamiento de

Villarino de Aires solicitó que se exceptuasen de la venta, como de servicio público, varias fincas urbanas, y como de aprovechamiento comun las siguientes: un terreno de pasto y labor llamado La Media Trabanca, de 1.123 hectáreas, 60 áreas de cabida; otro denominado La Mata del Rebellar, de 30 hectáreas; etro de 37 hectáreas, conocido con el nombre de La Mata de la Urría; otro de 30 hectáreas, denominado Los Castañares; otro nombrado El Endinal, de 45 hectáreas; un prado de unas dos hectáreas de cabida y algunos otros trozos pequeños:

Que para acreditar la propiedad de dichos terrenos, presentó el Ayuntamiento la escritura de compra-venta, utorgada en el año 1476, por la cual el pueblo de Villarino adquirió de D. Gonzalo de Mercado la mitad del lugar de Trabanca, y un testimonio literal del expediente de infor macion ad perpetuam, instruido en el Juzgado de primera instancia de Ledesma, del cual resulta acreditado por de-claracion contexte de varios testigos mayores de edad y vecinos de Pereña, Cabeza de Framontames y Trabanca, que el terreno llamado de La Media Trabanca ha sido siempre de aprovechamiento comun, y en este concepto lo han disfrutado los vecinos de Villarino: que el Ayuntamiento arbitró algun año dicho terreno para atender á las necesidades del Municipio, sin que esto pudiera perjudicar al derecho del comun, puesto que los vecinos lo disfrutaban sin dar ninguna clase de emolumentos al Ayuntamiento, y que en la mayor parte de los pueblos del partido de Ledesma, los Ayuntamientos, por ignorancia de las leyes, han pagado el 20 por 100 de Propios por fincas que pertenecian al comun de vecinos:

Que en cuanto á las demás fincas rústicas, cuya excepcion se solicita en el concepto de ser de aprovechamiento comun, certificó en 3 de Abril de 1863 el Alcalde de dicho pueblo que no existian en el Archivo títulos de propiedad referentes á las mismas, si bien el pueblo disfrutaba de su posesion desde tiempo inmemorial:

Que de las certificaciones unidas al expediente, libradas por la Secretaría del Gobierno de la provincia de Salamanca y por la del Ayuntamiento de Villarino, aparece que los terrenos de que se trata fueron arrendados y arbitrados en la mayor parte de los años desde 1835 á 1869, y que se ha pagado por ellos en algunos el 20 por 400 de

Que el Ayuntamiento, en su informe de 2 de Abril

de 1863, manifestó que el aprovechamiento de los terrenos en cuestion se hace dividiendo las fincas cada tres años en trozos que se adjudican por sorteo á los vecinos que las hayan solicitado, para que cada uno pueda utilizar el producto de la parte que le haya correspondido, aprovechándos los pastos en comun desde que se recoge el centeno, única especie de cereal que producen

Que segun aparece del informe de la Comision principal de Ventas y de la Administracion económica, en el Catálego general de Montes de la provincia, formado en cumplicia de la comision principal de la comision del comision del comision de la comi plimiento del Real decreto de 22 de Enero de 1862, se han reservado al pueblo de Villarino de Aires, por razones forestales, las fincas Media Trabanca, Mata del Rebollar y Mata de Urría:

Que elevado el expediente á la Superioridad, se remitió al Consejo de Estado para que informara la Seccion de Hacienda y Ultramar del mismo, habiendo esta emitido dictámen en 6 de Noviembre de 1874, en el sentido de que no procede la excepcion de los terrenos que se solicitan en concento de apreventaminato comun. y sí la de los tan en concepto de aprovechamiento comun, y sí la de los edificios destinados al Ayuntamiento;

Y que de conformidad con el anterior dictámen se expidió la Real órden de 13 de Marzo de 1875:
Vistos los autos contencioso-administrativos, de los

cuales resulta: Que en 30 de Junio siguiente el Licenciado D. Valeriano Casanueva, en nombre del Ayuntamiento de Villarino de Aires, dedujo ante el Consejo de Estado demanda contencioso-administrativa, que declarada procedente, amplió el Licenciado D. José Díez Macuso, al que se hubo por parte en representacion de la Corporacion recurrente, pidiendo que se revoque la expresada Real órden de 13 de marzo de 1875 en su último extremo denegatorio de la protencian del Ayuntamiento respecto de los terrenos que pretension del Ayuntamiento respecto de los terrenos que reclamó como de aprovechamiento comun, declarando

que en tal concepto deben exceptuarse de la venta: Y que mi Fiscal, en su escrito de contestacion á la demanda, pidió que se absuelva de la misma á la Administracion general del Estado, y que se confirme la resolucion

ministerial impugnada:
Visto el caso 9.º del art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, con arreglo al cual están exceptuados de la venta los terrenos de aprovechamiento comun:

Visto el art. 4.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865, que dice en sus párrafos primero y segundo: «Serán condiciones indispensables para conceder la excepcion, por ser los terrenos de aprovechamiento comun: primero, que el Ayuntamiento reclamante acredite la propiedad que tenga el pueblo en el terreno solicitado: segundo, que acredite que el aprovechamiento de los terrenos ha sido libre y gra-tuito para todos los vecinos en los 20 años anteriores á la ley de 1.º de Mayo de 1855, y hasta el dia de la peticion,

sin interrupcion alguna..

Considerando que el Ayuntamiento de Villarino de Aires solicitó en 16 de Diciembre de 1858 la exencion de como de servicio público y de aprovechamiento comun, de sus predios urbanos y rústicos, que por las declaraciones del mismo Ayuntamiento y los informes periciales, resultan ser: los primeros, la casa de Ayuntamiento, las escuelas de ambos sexos, la carnecería, los mataderos nuevo y viejo y una casa-meson; y los segundos, las tierras nombradas Mata de la Urría, Mata del Rebollar, eras de pan trillar, Valle de Peña Campana, Valle de la Estenada, Valle del Salario, Teso de los Castañares, Arribbando del Endinol y Madia Turbana de

bas del Endinal y Media Trabanca: Considerando que, vendida la casa-meson con la aquiescencia del Municipio de Villarino, y excluidos de la venta los demás edificios en la Real órden impugnada, así como omitidos en la misma y en el expediente administrativo los terrenos nombrados Valles de Peña Campana, de la Estenada y del Salario, porque, más que fincas, son descansos de la poblacion cruzados de servidumbres y de tan pequeña extension, que, segun la certificacion de los peritos, ninguno de ellos llega á una tercera parte de hectárea, quedan sólo pendientes de reclamación y son objeto de esta demanda las fincas nombradas Media Trabanca, Mata del Rebollar, Mata de Urría, Teso de los Castañares, Arribas del Endinal, y un prado cercado destinado á eras de trillar y á desgranar las mieses:

Considerando que este prado de tres hectáreas, que sirve á los vecinos para eras, es un verdadero ejido del pueblo de uso comun y gratuito, y por ello está excluido de la des-amortizacion, conforme á la ley, sin que pueda quitarle aquel carácter el arrendamiento del pasto que viene produciendo desde que para resguardarlo fué cercado en 1845;

siendo además tan necesaria su conservacion al vecindario, que lo vienen reconociendo así en el expediente administrativo los centros y Autoridades provinciales: Considerando que en las fincas Mata del Rebollar, Mata

de Urría, Teso de los Castañares, y Arribas del Endinal no ha probado el Ayuntamiento demandante la propiedad, base primera é indispensable para conseguir la exencion de la venta que solicita; y por consiguiente ha debido la Administración negarla, como la ha negado, arreglándose á las prescripciones legales:

Considerando que en la finca nombrada Media Tra-banca, ha probado plenamente el pueblo de Villarino de Aires su propiedad, adquirida en virtud de una escritura de compra otorgada por ante el Escribano de Ledesma Juan Sanchez Sacristan el año 1476, en que se especifica hasta la cantidad que dió cada vecino para adquirirla, y la posesion, en una informacion testifical, practicada ante el Juzgado de primera instancia de Ledesma en Enero de 1871, documentos que obran testimoniados

Considerando que de las certificaciones del Ayunta-miento, del Alcalde y del Secretario de Villarino, y de las de los Secretarios del Gobierno civil y de la Diputacion de Salamanca que existen en el mismo expediente, resulta que dicha finca Media Trabanca producia hasta 1851, 131 fanegas y media de centeno, repartidas entre las suertes de labor, y desde aquel año en adelante un arbitrio sobre cada suerte, que varía de 5 á 9 reales:

Considerando que la forma de repartir la labor de esta finca en lotes por suertes entre todos los vecinos que la abdiên por mos que pareceson primero una capital de la seconda de la capital de la

pedian, por más que pagasen primero una cantidad en es pecie, y despues en dinero, comprueban la mancomunidad del disfrute, que era tambien comun y gratuito en todos los demás aprovechamientos:

Considerando que la especie y el dinero que han veni-do pagando los vecinos de Villarino por sembrar sus suertes en la Media Trabanca ántes y despues de 1851, no quita á la finca la consideración de ser de aprovechamiento comun, cuando todos los demás disfrutes lo eran, no obstando el que se haya arrendado ó arbitrado alguno segun la jurisprudencia establecida para llenar el vacío que deja el art. 4.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865, que no dispone qué ha de suceder cuando unos frutos se arriendan ó arbitran y otros se aprovechan en comun:

Considerando que en virtud de los fundamentos expuestos, concurren en la referida dehesa Media Trabanca

puestos, concurren en la referida dehesa Media Trabanca las condiciones prescritas en las disposiciones y jurisprudencia vigentes, para exceptuarla de la desamortizacion como de aprovechamiento comun:

Considerando que la clasificacion de montes reservables que aparecen en el expediente á favor de Mata de Urría, Mata del Rebollar y Media Trabanca, como comprendidos en el Catálogo general de la provincia de Salamanca, formado en cumplimiento del Real decreto de 22 de Enero de 1862 por la especie arbórea que los puebla, no de Enero de 1862 por la especie arbórea que los puebla, no debe influir en este expediente, el cual se refiere á la exencion de la venta por causa de aprovechamiento comunresolucion que en ningun caso podrá empecer á la clasifi-cacion que tengan ó puedan tener en lo sucesivo los eitados montes bajo igual concepto;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Pedro Nolasco Aurioles, Presidente; D. Agustin de Torres Valderrama, el Marqués de Alhama, D. Feliciano Perez Zamora, D. Félix García Gomez, D. Juan Jimenez Cuenca, D. José María Bremon, D. Juan de Cárdenas, Don Francisco La Rocha, D. Augusto Amblard, y el Conde de

Tejada de Valdosera, Vengo en declarar subsistente la Real órden de 43 de Marzo de 1875, expedida por el Ministerio de Hacienda, en la parte que se refiere à Mata del Reboltar, Mata de Urria, Teso de los Castañares y Arribas del Endinal, fincas que venian figurando como Propies de Villarino de Aires, y en dejarla sin efecto respecto al prado de trillar y á la Media Trabanca, que quedan exceptuados de la desamortizacion como de aprovechamiento comun de dicho pueblo, y sin perjuicio de las declaraciones que, lo mismo en la finca exceptuada, que en las no exceptuadas de la venta en este pleito se hayan hecho ó pucdan hacerse en lo sucesivo por la Administracion.

Dado en Palacio á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Presidento del

Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo. »
Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario accidental del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de

lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte

en la Gaceta: de que certifico.
Madrid 28 de Mayo de 1877.—Antonio de Vejarano.

### FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO.

### Circular.

Honrado por S. M. el Rey (Q. D. G.) con el cargo de Fiscal del Tribunal Supremo, considero propieia la ocasion que me depara la reciente apertura de Tribunales para exponer a V. S. en breves líneas ciertas observaciones, encaminadas, en mi sentir, á mantener la unidad del criterio en el cumplimiento de las principales funciones que las leyes encomiendan al Ministerio

No es, no ha sido nunca este, ni aun en los primeros tiemno es, no na sido nunca este, in aun en los principos tiempos de su creacion, una rueda pasiva é inerte en el organismo social; tal vez ha llegado á parcerlo en casos y períodos en que por efecto de hondos y sensibles disturbios quebrantábanse las instituciones más robustas, y desmayaba y se oscurecia el principio de autoridad. Pero en épocas normales y serenas, aunado las lavas importan y á en soultra protectora se cierci. cuando las leyes imperan y á su sombra protectora se ejercitan sin esfuerzo los dercehos y se cumplen sin violencia los deberes, el Ministerio fiscal, por su naturaleza misma, con su diversa jerarquía, su numeroso personal y las facultades de que se halla revestido, particularmente en materia criminal, es fuerza activa, enérgica y poderosa que envuelve como sutil malla todo el Reino para servir de escudo á la ley, de defensa á les inteneses generales del Petado y de empero y proteccion à los intereses generales del Estado, y de amparo y proteccion especialisima à aquellos otros intereses privados sobre los cua-les debe ejercer la Administración pública una tutela repara-

dora y saludable.

No intenta ciertamente el que suscribe, al dirigirse por vez primera al Ministerio fiscal, fermular cargo alguno contra él, ni cabe siquiera en su ánimo la ofensiva sospecha de que haya podido olvidar nunca sus deberes. Conoce perfectamente el pomao orvidar nunca sus deperes. Conoce periectamente el celo y rectitud con que los cumplen sus dignos é ilustrados individuos; pero bueno es que de tiempo en tiempo se oiga públicamente la voz de quien está colocado por voluntad de S. M. á su cabeza, para que no desmayen al recorrer el áspero camino de su difícil carrera, y para que sepa la sociedad que su virilencia es incessente y su actividad infeticable. que su vigilancia es incesante y su actividad infatigable.

Preciso es recordar de vez en cuando que el Ministerio fis-cal es á la par legítimo representante de la ley y mandatario cal es a la par legitimo representante de la ley y mandatario del poder, por cuyo servicio, justicia y real preeminencia debe mirar y procurar, como dice la ley Recopilada. Este principio no se presta en verdad á duda alguna en cuanto se refiere á la observancia de las leyes y á la ejecucion de los fallos de los Tribunales; pero no falta en cambio quien considere oficiosa, y hasta censure como contraria á la dignidad de su imparcial ministerio, la iniciativa fiscal en defensa del poder público y la ciega obediencia que presta à sus mandatos. Los que tal piensan no discurren con acierto, y confunden de un modo caprichoso las variadas funciones civiles y criminales que ejerce el Fiscal por efecto de su doble carácter. Reflejo de la ley, severo é impasible guardador de sus preceptos, à ella sólo ha de vero é impasible guardador de sus preceptos, à ella solo ha de atenerse cuando le marque taxativamente sus deberes; pero agente en ocasiones del Poder ejecutivo, que le otorga su representacion, no puede excusarse de gestionar por su interés y en su provecho cuando requiera su concurso. El Gobierno, que proclama la independencia de los Tribunales, que respeta el libre criterio de Jueces y Magistrados, que reconoce su irresponsabilidad cuando interpretan y aplican rectamente la ley, necesita por lo mismo quien ante aquellos le represente y le defienda contra los ataques del odio ó la malicia, y quedaria desarmado y sería de condicion peor que el último de los desarmado y sería de condicion peor que el último de los ciudadanos si el Ministerio fiscal pudiera entónces á su antojo abandonar su defensa fundándose en sugestiones de su opinion personal, que á ningun mandatario se consienten cuando obra

en nombre de quien le ha otorgado sus poderes.

En tales circunstancias, no es libre la voluntad del funcionario á quien ya en tiempo de D. Juan II se denominaba Procurador fiscal. Su deber és en ese caso obedecer las instrucciones que reciba, y aunque puede representar acerca de ellas con respeto y moderacion cuanto se le ofrezea, no está en modo alguno autorizado para excusarse de cumplirlas.

Su resistencia à hacerlo, comprometiendo acaso gravemente el órden social, y destruyendo desde luego la disciplina jerárquica, sería un delito. Por eso ya en épocas anteriores, y senaladamente en la circular de 41 de Octubre de 1845, se excitaba el celo del Ministerio público para que dedicase toda su atencion á los procesos que por las circunstancias especiales de las personas comprendidas en ellos adquiriesen celebridad, y á aquellos otros que fueran políticos, sin reparar su gravedad, ni aun la pena que en ellos se pidiera. Decíase entónces que no era posible dejar abandonadas las doctrinas y los intereses sociales à los embates y diatribas de la pasion ó del interés particular, ni consentir que fuese ultrajada la ley, insultado el Gobierno de S. M. y menospreciada la justicia. Tan sagrados objetos dignos han sido y serán siempre de la solicitud de Ministerio público, y el Fiscal que suscribe los encarece y recomienda a V. S., como lo hizo su predecesor en 1845. No es esta ocasion de detallar los diferentes casos que en

materia criminal exigen la activa diligencia de los funcionarios fiscales: las leyes los señalan, la misma naturaleza de los asuntos los determina, y la ilustración y el buen sentido de los que pertenecen á ese Cuerpo es prenda segura de su acierto; pero lo que siempre han de tener presente, porque constituye la esencia de sus funciones, es que están obligados á promover la formacion de causa y la instruccion de juicio en todos los delitos y faltas que se perpetren, tan pronto como lleguen á su noticia, si no hubieren comenzado de oficio los procedimientos aquellos á quienes correspondan; y que para el mejor desempeño de su cargo en la activa persecucion de malhechores pueden requerir el auxilio de la Guardia civil, que forma parte de la policia judicial, segun el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y no sólo deben de cuidar los que pertenecen al Ministerio fiscal de perseguir los delitos y faltas que por su gravedad llamen la atencion pública, sino tambien aquellos otros que suelen ser más frecuentes, que pasan por lo general desapercibidos y que están hasta cierto punto amparados por una incomprensible tolerancia: en ese caso se encuentran los duelos, que muchas veces se conciertan públicamente con escándalo y menosprecio de la ley, así como los juegos prohibidos y los actos que ofenden la moral y las buenas costumbres, comprendidos en el párrafo segundo del art. 586 del Código penal.

Tendrán tambien sin duda muy presente los funcionarios de la carrera fiscal la necesidad de asistir puntualmente á estrados siempre que las disposiciones vigentes lo exijan ó las circunstancias lo aconsejen, y la conveniencia de visitar á menudo las cárceles y establecimientos penales para proponer

el remedio de los abusos que notaren, y para averiguar por sí mismos si se cumplen las condenas, reclamando por el conducto debido si observasen que los penados que han de sufrir castigo en los presidios permanecen con leves y meros pretextos en las cárceles donde, merced á malas condiciones de cons-

truccion ó descuido en la vigilancia, pueden perpetrar nuevos crímenes y corromper y pervertir á otros reos.

Es igualmente de sumo interés que, inspirándose en el sano espíritu con que se redactó el art. 407 del reglamento provisional, recuerde el Ministerio fiscal que su cargo, aunque severo, ha de ser tan justo é imparcial como la ley en cuyo nombre lo ejerce, y que tiene igual obligacion de defender y de prestar su apoyo á la inocencia, respetando y procurando que se respeten los legítimos derechos de las personas interesadas en los procesos, tratándolas como sea conforme á la ver-

dad y á la justicia.

Las leyes marcan tambien al Ministerio público el campo que en materia civil queda abierto á su iniciativa; pero si es fácil el cumplimiento de todos los preceptos que respecto de ella contiene el art. 838 de la ley orgánica del Poder judicial, y sabe en su virtud que ha de acudir con diligente empeño á sostener los derechos del Estado, del menor, del ausente ó del incapacitado, y que ha de intervenir len las cuestiones de acudir con diligente empeño de la cuestiones de acudir con del ausente ó del incapacitado, y que ha de intervenir len las cuestiones de acudir con del ausente de la cuestiones de acudir con del ausente de la cuestiones de acudir con del ausente de la cuestiones de la cuestione de la nes de competencia, y siempre que se trate del estado político ó civil de las personas, habrá ocasiones en que el silencio del legislador le inspire vacilacion y dudas. La esfera de la accion fiscal en materia civil es todavía un problema de derecho constituyente que embarga la atencion y divide las opiniones de los jurisconsultos; pero no parece que incurrirá en error el Ministerio público cuando interponga su oficio en cuestiones que, sin interesar directamente al Estado ni á la defensa de derechos privados que por ausencia ó incapacidad de los par-ticulares corresponda á la Administracion, se refieran á aquellos otros derechos privados cuya renuncia ó abandono no

Esta regla de conducta, aconsejada por notables tratadistas en países que por sus condiciones más se asemejan al nuestro, puede observarse con provecho para la administracion de

justicia.

Tambien debe tener en cuenta el Ministerio fiscal en materia civil el daño que se ocasiona á las partes que litigan con el abuso de los términos legales; y ya que por su representa-cion goza de consideraciones importantes, ha de dar fecundo cion goza de consideraciones importantes, na de dar fecundo ejemplo sometiendose á los plazos que señala la ley de Enjuiciamiento y excusando inútiles diligencias, que sólo gastos y dilaciones ocasionan. El Ministerio fiscal no debe decir ni hacer más que lo preciso y necesario para que la verdad resplandezca y para que la ley se cumpla; todo lo que exceda de esé límite podrá ser un pueril alarde de amor propio, pero no producir fuenta is alarme nemelas altre intersecuentes escribes de la consecuencia de consecuencia de la consecuencia de ducirá ventaja alguna para los altos intereses que sostiene.

Gran cuidado merecen asimismo los expedientes de pobreza y fácilmente sufrirá en ellos perjuicios indebidos el Estado, sí la accion tiscal no se dirige á averiguar por cuantos medios pueda la indigencia de los que solicitan tan interesante be-

neficio.

Otra de las prevenciones importantes que el que suscribe cree deber dirigir á V. S., para que á su vez la dirija como las anteriores á sus subordinados, es que el Ministerio fiscal ha de abstenerse de intervenir y mezclarse en las contiendas políticas llevando á ellas, no ya el ejercicio legítimo de un derecho personal, sino la influencia y los medios que le da su cargo. Con relacion á tan delicada materia, no debe de perder de vista que si es representante de la ley, ésta guarda neutralidad entre todos los partidos políticos; y que si es el Procurador del Go-bierno, sería repugnante que hiciera uso de los poderes que se le confian para perjudicar á quien ha depositado en él su confianza. Un acto de este género no debe tolerarse; y V. S. adop-

tará, si por alguno se ejecuta en el distrito de su cargo, las medidas que su lealtad y rectitud le sugieran.

Obligacion es, por último, del Ministerio fiscal cuidar de que á su tiempo, ó con la menor dilacion posible, se inserten en los Boletines oficiales de las respectivas provincias las leyes y Reales disposiciones que se publiquen en la GACETA; y para cumplirla, V. S. habra de ponerse de acuerdo oportunamente con los Gobernadores civiles, que de seguro se prestarán con

gusto á que se realice tan importante servicio.

No concluirá el que suscribe esta comunicacion sin expresar á V. S. su firme propósito de ayudarle contodas sus fuerzas en la eficaz represion de cualquier género de faltas y de abusos que embaracen la rápida accion de las leyes y oscurezcan el brillo de la justicia. De la union íntima y del unánime con-cierto de todos los funcionarios del Ministerio fiscal que al mismo fin se dirigen, pueden resultar grandes ventajas, si, como es de presumir, dedican todo su celo al mejor servicio de S. M.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1877.—Ricardo Alzugaray.—Sr. Fiscal de la Audiencia de....

### ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE MARINA.

### Subsecretaría.

Existiendo 21 plazas vacantes de alumnos en la Escuela naval flotante, se ha dispuesto empiece el concurso para cubrirlas el dia 20 de Octubre próximo, ante la Junta que al efecto se nombrará en esta Corte.

Para optar á dichas plazas y poder ingresar en la Escuela

como aspirantes de Marina se necesita:

4.º Dirigir solicitud escrita y firmada por el interesado al Exemo. Sr. Ministro de Marina, acompañada de la partida de bautismo debidamente legalizada, las que sólo se admitirán hasta el dia 45 de dicho mes, y en las que se especificará con toda claridad y precision el punto y señas del domicilio del interesado, sus padres ó tutores.

Gozar de los derechos de ciudadano español.

Ser de inmejorable robustez y buena conformacion física, sin ningun género de imperfeccion corporal, para lo que serán reconocidos préviamente el 20 de Octubre por una Comision de Profesores de Sanidad de la Armada.

4.º Presentar ante la Junta de exámen certificados de los Institutos de haber probado en alguno de ellos las asignaturas

de Geografia è Historia universal y particular de España.

5. Ganar la plaza por oposicion, probando el completo conocimiento de las materias que se dirán, con la extension por lo ménos que se trata en los autores que se citan.

6.º El exámen se dividirá en dos ejercicios, que podrán probarse en el mismo concurso ó en distintos, librándose certificados por las Juntas que serán valederos para continuar oposicion, prévia solicitud al Exemo. Sr. Ministro de Marina.

7. En las certificaciones que del primer ejercicio se libren se expresará la censura numérica que en cada materia haya obtenido, y que será con la que entrará á compulsar, aprobado que sea del segundo; pero solicitándolo oportunamente, puede repetir el exámen de enelquiera de las materias del primer ejercicio en los concursos sucesivos, para mejorar sus notas.

8.º No cubriéndose el número de vacantes con los que ob-

tengan aprobacion en los dos ejercicios, obtendrán plaza los que hayan probado el primero, en cuyo caso deberán permanecer un semestre más en la Escuela, en el que cursarán lo que comprende el segundo.

9.º El primer ejercicio lo constituyen:

Francés; leer y traducir correctamente en cualquier obra de literatura ó ciencias, y escribir al dictado.

Dibujo natural, hasta cabezas, y principios del topográfico.

Aritmética, Álgebra y Geometría.—Cortázar.

### Segundo ejercicio.

Trigonometría rectilínea y esférica, Topografía.—Cortázar. Geometría descriptiva.—Ibañez.

40. La edad para el ingreso será la comprendida entre 43 y 48 años.

44. Todo aspignite, al tiempo de ingresar en la Escuela, llevará las ropas y efectos siguientes:

Seis camisas blancas, doce cuellos id., cuatro camisas de dormir, doce pares de calcetines, seis calzoncillos de lienzo, seis id. de francla, seis camisetas de id., dos camisas de francla de color, seis toallas, doce pañuelos blancos de hilo, seis sábanas, cuatro fundas de almohada, dos mantas blancas de lana, dos colchas de percal, dos corbatas de seda negra, tres pares de botas de becerro con suela gruesa, un estuche de escribir, un juego de peines con cepillo para limpiarlos, uno id. de cabeza, uno id. de ropa, uno id. para los dientes, uno id. para las uñas, unas tijeras, una esponja, un espejo portátil, dos sacos de lienzo crudo para la ropa súcia, dos pares de guantes de algodon blanco, un cubierto de plata con cuchillo de cabo del mismo metal, y las tres piezas marcadas con la inicial del nombre y apellido entero del dueño, cuatro libros en blanco en 4.º, dos idem más pequeños, un estuche de Matemáticas, marcado.

Todos los textos por que hayan estudiado las materias exi-

gidas en el exámen de ingreso.

12. Además de los efectos expresados se dará á todos los aspirantes por cuenta de los padres, y á su entrada en la Escuela, para guardar la uniformidad debida, lo siguiente:

Una chaqueta de paño azul fino, un chaleco id. id., un panta-Una enaqueta de paño azul lino, un chaleco de lidem id., una chaqueta de paño más ordinaria, un chaleco de idem id., dos pantalones id. id., un chaqueton de abrigo, un sobretodo, un equipaje de lienzo crudo para faenas, compuesto de pantalon de jareta y camiseta, dos gorras de paño azul, dos idem de piqué blanco, una caja-baul para guardar su equipo. Los libros é instrumentos necesarios para su educacion.

43. La persona que presente al aspirante en la Escuela entregará en la Caja 500 pesetas para atender á los gastos de la expresada ropa y efectos, é igual cantidad al empezar el segundo año, de las que se dará cuenta á la salida del aspirante,

abonándose la diferencia por quien corresponda.

44. El importe de las composiciones por deterioro natural ó roturas y el de los reemplazos de las prendas y electos que se han expresado, se cargará á la cuenta de los aspirantes, y lo mismo se verificará con cualquier otro objeto de su servicio ersonal ó de la Escuela que inutilicen por abandono ó ma-

45. Los aspirantes satisfarán miéntras permanezcan en la Escuela 2.50 pesetas diarias, que podrán entregar adelantadas á su ingreso en suma total ó por trimestres adelantados.

46. La permanencia de los aspirantes en la Escuela será de dos años ó de dos y medio, y la instruccion que deberán recibir se repartirá en cuatro ó cinco semestres, que empezarán respectivamente en los primeros dias de Enero y Julio de cada año, y abrazan las materias siguientes:

### Semestre extraordinario.

Trigonometría y Topografía. Geometría descriptiva. Ejercicios militares. Gimnasia y natacion.

### Primer semestre.

Curso de análisis.—Meunier Joannet. Física.—Ganot. Inglés, traducir. Ejercicios militares y marineros. Gimnasia y natacion.

### Segundo semestre.

Mecánica racional y aplicada.—P. Sassias. Física y Meteorología. Historia marítima y militar. Inglés, traducir y escribir. Ejercicios militares con fuego. Gimnasia y natacion.

### Tercer semestre.

Astronomía.—Dubois. Máquinas de vapor.—Chacon ú Ortolan. Química. Maniobra, primera parte.—Chacon y Vallarino. Ejercicios marineros. Esgrima y natacion.

### Cuarto semestre.

Navegacion y Geodesia.—Dubois. Artillería.—Barrios. Construccion naval.—Fernandez y Rodriguez. Maniobra, segunda parte. Ejercicios marineros de señales y táctica. Esgrima y natacion.

47. Despues de ingresar los aspirantes en la Escuela, y en los 15 primeros dias de su permanencia en ella, podrán, solici-tándolo del Capitan general del Departamento en que se encuentren, prestar examen para ganar el primero y segundo se-mestre, probando el completo conocimiento de las materias que se expresan en ellos y por los autores reglamentarios.

Nota. Los programas que sirven para el exámen de ingreso en la Escuela naval flotante y el reglamento de la misma, se encontrarán á la venta en el Depósito hidrográfico, Alcalá, 56. Madrid 18 de Setiembre de 1877.—El Subsecretario, Ramon

guerra civil (1).

Direccion de Hidrografía.

AVISO Á LOS NAVEGANTES Núm. 67.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

### Costa O. de Irlanda.

Luz de Great Skellig. Segun anuncio de la Comision de faros de Irlanda, la luz de Great Skellig se ve desde la mar entre el S. 64° 53′ E. y el S. 81° 22′ O.; pero hácia el N. de estas marcaciones, en las inmediaciones de la bahía Dingle, se oculta tras las barrancas de la isla Great

Las demoras son verdaderas.—Variacion 25° 30' NO. en 4877.

Cartas núms. 492 y 213 de la seccion I, y 31 y 62 de la II.

### Costa O. de Inglaterra.

Luces de Llandudno. La Trinity House de Londres ha dispuesto que en la extremidad del muelle que se está construyendo en Llandudno se encienda una luz verde, y que al pié de esta luz verde se encienda una roja, siempre que los buques no puedan atracar al muelle. De dia se largará una bandera roja cuando se quiera indicar esto mismo.

Cartas núms. 492, 213 y 526 de la seccion I, y 54, 221 y 558

### Costa S. de Terranova.

PIEDRA TELEGRAPH, BAHIA DE PLACENCIA. Segun el Comandante W. F. Maxwell de la Marina Real inglesa, comisionado para trabajos hidrográficos, en el banco Merasheen, bahía de Placencia, se encuentra una peligrosa piedra llamada Telegrat, que tiene 4,8 metros de agua encima y se halla á 9,7 millas al S. 64° E. de la cumbre de la isla Marticot, y à 8,75 al S. 1/4 SO. de la punta Scrape Cove, extremidad SO. de la Isla Merasheen, mar-caciones que la sitúan en 47° 44′ latitud N. y 48° 9′ 36″

Las demoras son verdaderas. — Variacion 30° NO. en 1877.

Cartas núms. 192 y 214 de la seccion I, y 138 de la IX.

### CANAL DE LA MANCHA.

### Costa NO. de Francia.

FARO DE LOS HÉAUX DE BRÉHAT. Segun anuncio del Ministro de Obras públicas francés, desde 1.º de Noviembre de 1877 la luz fija blanca de los Héaux de Bréhat quedará modificada de la manera siguiente:

Dicha luz será fija con sectores rojo, blanco y rojo, variado por eclipses totales. El haz fijo rojo abrazará un espacio angular de 32°, cuyo eje se dirigirá al E. 46° S.; el haz rojo variado por eclipses totales estará comprendido entre el E. 23° N. y el E. 42° N. El primero cubrirá los placeres de la Horaine, los Echaudés, Men-Marc'h y Ringue Bras; y el segundo abarcará todo el placer de Bar-

Finalmente la luz permanecerá fija blanca, en el espacio angular de 23º comprendido estre los dos haces roios. Dicho espacio es limpio, si se exceptúa al N. de la isla de Bréhat, donde se halla el placer de Roch-ar-Bel, uno de cuyos cabezos no tiene más de 3,65 metros de agua á bajamar; pero se tendrá seguridad de no tropezar en este escollo si se gobierna al NO. despues de rebasa-da la enfilacion de las luces que guian en el canal de Trieux. Aún se podria entrar impunemente desde este momento en el sector rojo variado por eclipses.

Cuando se venga del E. ó se vaya hácia él, despues de haber rebasado el faro de los Héaux de Bréhat, miéntras se mantenga uno en el sector blanco comprendido entre ios sectores roios, no se correra riesgo de caer ni sobre los escollos de la Horaine y sus inmediaciones, ni sobre el placer de Barnouic. Además se sabrá tambien sobre qué banda gobernar para volver á entrar en este sector en caso de salirse de él.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 18° 55′ NO. en 4877.

Cartas núms. 492 y 243 de la seccion J, y 54, 207 y 558 de

### Costa N. de Francia.

Estacada de Gravelinas. Segun anuncio del Gobierno francés, en el puerto de Gravelinas se ha colocado una estacada que empieza desde el puente núm. 1, cerca del fuertecillo de Phillipe, y se dirige al NO. Dicha estacada, que á bajamar sobresale un metro, está señalada en su extremidad, que llega á media canal, por un asta con una bandera roja y blanca; debe dejarse á babor al entrar; y sirve para guiar las aguas de la limpia hácia el SE. del fuerte grande de Phillipe, donde se ha formado un monton de fango.

Cartas núms. 49?, 213 y 526 de la seccion I, y 219 de la II. Madrid 11 de Setiembre de 1877.—Francisco Chacon.

### MINSTER

# DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

	_	saaa
		3 2
	-	ueron ocupados por tos cartistas en la pi
		ias e
		1811
		3
	_	803
		pot
	_	aos
		adn
		20 u
		ero
	۲	e Z
		die
		odwa
	• '	3
		e er
		ant
	_	E
		ona
		orduri
	ç	Fa
	-	ap 1
	•	ncsa
	-	an
	•	la Au
	~	e E
		to a
	•	ıstr
		el d
	2	r T
	~	eda
		ropi
		a
	~	de 1
		80.
		issi)
	Ç	16
	~	(0s
		s en
	-	1140
		lenc
		s ex
		nto
		aste
		<i>501</i>
		ile
		cion de
		KELAC
		~

AZPEITIA.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE

POR SECOND SECOND		CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF					TO THE OWNER OF THE PARTY OF TH		a en escentiario de la compactación	CHARLES OF THE PROPERTY OF THE
Número					Tomodel Registro		Nemero oremero	Número	NOMBRES DE LOS QUE SUSCRIBEN LOS ASIENTOS Y CARÁCTER CON QUE LO HACEN.	IBEN LOS ASIENTOS E LO HACEN.
del asiento.	NOMBRES DE LOS OTORGANTES.	Acto 6 contrato.	Pecha del documento.	NOTARIO 6 PUNCIONARIO AUTORIZANTE.	de la propiedad.	P0130.	de la finea.	de la inscripcion.	Como presentante.	Cowo Registrador.
738	Jerónimo José Tapia y Juan Ignacio, Arregui.	Hipoteca	49 Nov. 4875	Notario Nicasio Eizmendi	9. Goyaz	-ਜ਼ੁੱ ਹਵ	20	. ·	No consta	Vicente Aizpuru.
BP 1	Jose Miguel Cirosunegui, Juan Maria Adarraga y Juan 1gua- eio Urdampilleta	Cancelacion	44 Dic. 4875	Idem Sebastian Endaya	Idem id	976	No consta.	No consta	Idem	Idem.
740	Corregidor, Bonifacio Inchaurandiaga, Ana Batista Arzalus	de embargo.	24 Die. 1875	Actuario Vicente Arregui	No consta	No consta.	Idem.	Idem.	IdemiI	Idem.
147	Manuel José Echave	Certificacion posesoria	No consta	Alcalde y Secretario de Aizerna-				0		
į			90 Die 4878	:	6. Cestona	<b>9</b> 7		~ . * ~ . 2C	Idem	Jdens.
743	lena Maria Imas y Juan Vicente Telleria	Hipoteca	43 Dic. 4875	maria irimo.	%. iden	284, 285 y 236		3.4.74.	Idem	Iden:
744	Juan Vicente Tellenía y José Bautista Gabilondo	• 6	20 Die 4875		3. y 9. idem	1. V 34.5	67 v 127 62 v 121	5. 1c	Idem	Ideni. Ideni.
746	José Arambarri		91 Die 1818		We conside	No sonets	Yo consta	No consta	Idom	Idem.
747	José Ramos Oyarzábal	Josesoria Idem	45 Dic. 4875	Arcante y Secretario de Azcoma Idem id. de Regil Notario Joaquin María Irimo.	Idem.	Idem. 141	Idem. 87	Idem.		Iden.
749	Manuel Orbegoso y José Orbegoso.	Cesion	20 Enero 1876.	Idem Nicasio Eizmendi.	2. Azpeitia	. 288	õ\$	್ಣ		Idem.
<u> </u>	Jose Lorenzo Aguirrepengea	Certificación posesoria	No consta	Alcalde y Secretario de Ormaizte-	Volonein	Xo consta	No consta.	No consta	Idem	
12. 12. 13.	José Arruti y José Antonio Uranga	Hipoteca	25 Enero 4876	No consta	42 Azpeitia.	40	673	) (mi	Idem	Idens.
%o.	Ana Bautasta Arzallus	Certificacion Dosesoria	9 Feb. 4876	Alcalde de Azcoitia	41 Azeoitia	097	989	æ .	Jdem	Idem.
753	Fermin Tellería y Francisco Antonio Goya	Venta	27 Enero 1876.	Notario Joaquin María Irimo	3. Cerain.		Š	* .	ldem	ldem.
	The second secon						TO A SECTION AND A SECTION OF	Children and a second control of		CANADA STREET,

Azpeitia á 49 de Julio de 4876.—El Registrador, Juan Araquistair

### 

## DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Resumen de las cuentas de Depositaría de Beneficencia aprobadas por esta fecha, correspondientes al mes de Junio último; el cual se publica, con la situación de 30 del propio mes, en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 23 de la Real órden de 1 de Octubre de 1875.

	0.00	The state of the s				The state of the s		OCT NOTICE AND ADDRESS OF THE PERSONS OF THE PERSONS	THE CHANGE OF THE PROPERTY OF	C. CONT. T. T. S.	CARRY AND RESERVED TO SECURE OF SECURE OF		CD-1877 C 1877 C 187		
. 0		1		( ) ( )			American Communication of the Communication				<b>多</b>	20 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			Company of the Compan
RECAUDADO TOTAL.		DEF	DEFIGIT PA	PAGADO	TOTAL	EXISTENCIA	DÉFICIT			8					:
en el período		en fin d	en fin del mes en el período	período		para el mes de para el mes de	-	Existencia	Recaudado		Déficit	Pagado		Trietoroito	
de la cuenta.		anterior.		de la cuenta.	GENERAL.	Julio.		en iin del mes er anterior.	en el período de la cuenta.	j	en fin del mes en el período	en el período	TOTAL.	500	Délicit para el mes
Pesetas. Cénts. Pesetas. Cents.	nts		Pesetas. Cénts. Pesetas. Cénts.		Pesetus. Conts.	Pesetas Conts 1	Pesetas Cémis Pesetas Cénts Pesetas Cents		Posotas Conts	Docates Charte					de Julio.
							_				Peselas Cents, Posetas. Cents.	esetas. Cents.	Pesetas. Cénts.	Pesclas. Cénts. Peselas. Cénts	eselas. Cénts
Ø.		465.9	465.929.20	02,618	166.748'70		166.748.70	85.239·69	43.662,77	68.902'46		43.858.96	43.858696	28.04440	,
84.745.04	04	13.8	13.845'79	4.009'30 4.818'46	47.855.00	22000 OL	47.855.09	20.999.97	23.880.82	44.880'79	•	6.59244	6.59241	38.988.68	
2		41.6	41.698.07	1.87943	43.577.20	66,98.07	43.577.20	48,953,99	$6.455^{\circ}$	44.693'63 25.409'57		40.405.63	40.405.63	1.588	a 🗚
164.31143	43	-	4	4.085.95	4.085.95	157.22548	•	17.829.03	$6.846^{\circ}64$	24.675'67		4.908.84	6.000 UN	10.103'00	<b>R</b>
93.363.6%	<u>ي</u> وي	•	-c1	1.125	4.125	22,438,99		£	3.739.48	81,084.6			TO 000:	16.700 c0	¢
		-		* 1	R			262.20	562,20	4.123	A 4	3.739'48 - 798	3.759.48	•	£
C p	-	- <b>-</b>			2 5	£	<b>a</b> ,	a	446.66	416.66		446.66	446,66	s s	e i
£	<b>1,000</b>	-		8	. £	<b>a</b> a	A 0	۵ ۵	024°99 466°66	624'99 766'66		624.99	66.7.69		• д
		3	00,580 k	130	60.001		00,000				*	400.00	466.60	R	8
4.044.65	65		× 0 00 #		100.0%	4 044 68	1.386.0%	2 •	%9, <u>2</u> 9%	865.68	600	265.62	405.62	, e	00%
			<u> </u>			00 120:7		-		•	B	•	£	A	
967.634.74	77	999. T	22.709.08 46	46.887'34	239.59642	957.609.30	229.567.01	84.47348	98.027.35	482.200.53	300	81.359.34	81.559.34	100.841.19	006
3.056.02 34.673.34	69		9	6.45242	6.45242	28.22449			,			and Company of the Co	MANA TOTAL OF THE PROPERTY OF		000

		V CAJA.	RESÚMEN DEL METÁLICO EN CAJA.
74.00	128.862.38	68.032.68	Existencia efectiva para Julio
	100.64149	%8.035.25	Idem por cuenta de Beneficencia particular
	400.84449 200	257.602°30 229.567°04	Total saldo por existencias
	Pesetas. Cénts.	Pesetas, Cénis.	
	Del presupuesto de 1376-77	De presupuesto anterior.	

23 Setiembre de 1877.

	De presupuesto anterior.	Del presupuesto de 1876-77.
	Pesetas. Cents.	Pesetus. Cents.
Existencia en fin de Mayo por Beneficencia general.  Ingresado en Junio por id. id.	69,886.77	83.97348 98.027'35
Satisfecho en Junio por id	44.922.63 16.887.34	482,000°53 84.259.34
Existencia para 1.º de Julio	98.035.99	100.64149
TOTAL	68.032.88	128.862.38

98.946.68	IGUAL	
81.359.34	menn de 10/0-1/1-0-1-0-1-0-1-0-1-0-1-0-1-0-1-0-1	
6.63424	Idem de 1875-76.	
5.65243	Idem de 18/4-75.	
4.604	idem de 1873-74	
	Presupuesto de 4872-73.	
	DESIGNACION POR EJERCICIOS.	

Madrid 4 de Julio de 1877.-El Director general, R. de Campoamor.

### INTERVENCION.

Situacion en 30 de Junio de 1877.

Folios.	ACTIVO.			Pesetas. Cénts.
64 53	Caja s/c	44.01642 442.881455	tra coman	
14	Valores en depósito. Caja s/c	79	456.897 <sup>.</sup> 67 4.412.609 <sup>.</sup> 34	3 
64 57	Presupuesto corriente. Tesoro s/c de consignaciones	28.962:99 25.536:63	64.499.62	<b>4.334</b> .006468
62	PASIVO. Beneficencia particular s/c	<b>,</b> (c	28.22149	
45 46 47 48 49 20	Valores en depósito.  Hospital de Nuestra Señora del Cármen.  Idem de Jesús Nazareno.  Idem de la Princesa.  Colegio de huérfanas de La Union en Aranjuez.  Hospital del Rey en Toledo.  Beneficencia general.  Idem particular	150.000 20.33347 2.054.426420 42.000450	<b>4</b> .442.609:34	
67	Resultas de años anteriores.  Hasta fin del ejercicio de 4875-76	<b>»</b>	4.112.000°34 28.550°67	
44 45 46 47	Presupuesto corriente.  Beneficencia general s/c.  Hospital de Nuestra Señora del Cármen  Idem de Jesús Nazareno.  Idem de la Princesa.	70.927'84		
48 49 50 54 52	idem del Rey en Toledo Manicomio de Santa Isabel de Leganés Colegio de huérfanas de La Union en Aranjuez. Idem de Irlandeses en Salamanca Instituto Oftálmico.	25.584°55 3.224°55 562°50		
		-	164.625'43	4.334.006'63
				Igual.

Nota. Los saldos que aparecen en las cuentas de la Depositaría son por la de metálico, ó sea de recaudacion ó efectiva, y los considerados en esta situacion los que resulten por el indicado concepto, más los créditos que los establecimientos tienen en contra del Tesoro por su cuenta general de consignaciones.

Madrid'30 de Junio de 1877.—El Jefe de la Intervencion, M. de la Paliza.—El Depositario central interino, Rafael de Aguirre del Visso.—V.º B.º—El Director general, Campoamor.

Es copia.—El Jefe de la Seccion, Fermin H. lglesias.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

### Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

PROPIEDAD LITERARIA.

Nota bibliográfica de la obra en castellano impresa en Paris, cuya introduccion en España se autoriza á D. Samuel de Ugarte, vecino de la misma ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Tratado del Ensayador ó sea Análisis de ligas monetarias por D. Samuel de Ugarte. Ilustrado con 14 grabados. París 1877. Un volúmen de 310 páginas en 8.º, impreso por Tolmer et Isidore Joseph.—13 Rue du Faubourg Saint-Germain.

Madrid 45 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, Estéban Garrido.

Nota bibliográfica de la obra en castellano impresa en Londres, cuya introduccion en España se autoriza á D. Guillermo Smith, de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el decreto de 4 de Setiembre de 1869.

Almanaque para 1877 de la Sociedad protectora de los animales y las plantas, establecida en Cádiz.—Una hoja en folio con cinco grabados. Sin año ni lugar de impresion.

Madrid 15 de Setiembre de 1877.—El Director general interino, Estéban Garrido.

### Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 20 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de Pola de Allande á Berducedo, en la de tercer órden de Grandas de Salime á Cangas de Tineo, por su presupuesto de contrata de 945.470'79 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 48 de Marzo de 4852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del públi-

co, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaria en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitacion abierta entre sus autores.

Madrid 22 de Setiembre de 4877.—El Director general , E. Garrido.

### Conservatorio de Artes.

Escuela de Comercio, Artes y Oficios.

Desde el dia 25 de Setiembre corriente al 42 de Octubre próximo venidero, de siete de la mañana á tres de la tarde, excepto los dias festivos, se hallará abierta en la Secretaría de este Conservatorio de Artes, planta baja del Ministerio de Fomento, la matrícula para el curso de 4877 á 4878 en las asignaturas orales, gráficas y plásticas correspondientes á las enseñanzas de artes y oficios, y en las de dibujo y sus aplicaciones de la clase de señoritas. Esta matrícula es gratis, y se admitirá para las asignaturas y secciones de la Escuela que se expresan á continuacion:

Seccion 1.ª, calle de Atocha, núm. 14, Ministerio de Fomento.

Aritmética y Álgebra.

Geometría, Trigonometría y nociones de Geometría descriptiva.

Nociones de Mecánica general aplicada.

Física experimental.

Química inorgánica. Química orgánica.

Francés,

Inglés.

Dibujo geométrico.

Dibujo artístico-industrial.

Modelado.

Colorido y ornamentacion industrial.

Dibujo general y aplicado.—Clase de señoritas.

Seccion 2ª, calle de Toledo, núm. 45, Estudios de San Isidro.

Clase general preparatoria para todas las enseñanzas gráficas y plásticas.

Dibujo geométrico.

Dibujo artístico-industrial. Modelado.

Seccion 3.4, calle de Isabel la Católica, núm. 25.

Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial.

Seccion 4.ª, calle del Turco, núm. 41.

Clase general preparatoria. Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial. Modelado.

Seccion 5.3, calle Ancha de San Bernardo, núm. 80.

Clase general preparatoria. Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial.

Modelado.

Seccion 6.ª, Hospital del Buen Suceso (Barrio de Argüelles).

Clase general preparatoria.

Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial.

\_\_\_\_\_

Seccion 7.4, calle Imperial, tercera Casa Consistorial.

Clase general preparatoria.

Dibujo geométrico. Dibujo artístico-industrial.

La matrícula en las clases generales preparatorias es obligatoria para los que ingresen por primera vez en la Escuela. Los que justifiquen, despues de ingresar, que poscen los conocimientos elementales que aquella enseñanza comprende pasarán á la clase inmediata correspondiente.

La entrada á la Secretaría en los dias 23 al 30 de Setiembre será por la calle de Relatores, núm. 2, y desde este dia al 12 de Octubre por la calle de Atocha, puerta pequeña del edificio, esquina á la referida calle de Relatores.

Para la inscripcion en la matrícula se seguirá el órden siguiente:

Dias 25 y 26. Alumnos que en cursos anteriores obtuvieron premio ó accesit.

Dias 27 y 28. Los que hayan sido alumnos de la Escuela. Dias 29 y siguientes. Todos los que lo pretendan.

Madrid 21 de Setiembre de 1877.—El Secretario, José María Yeves. —3

### MINISTERIO DE PONENTO.

### Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en si Ministerio de Fomento durante el mes de Julio áltimo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 40 de Junio de 1847 sobra Propiedad literaria.

4   Madrid por dentro y por fuera, guía de feresteros ineautos Varios, bajo la dire	
1 Riesno	eccion de D. Eusebio D. Eusebie Blasco
1 a vida alegre quadres de costurabres	Frias Sres. Murcia y Martí Idem id.
[d].       La educación moral de la mujer       Ubaldo 11. Quiñone         4       Los amores de un cautivo, novela histórica       D. Mariano M. de V	Tictoria Idem Idem id.
Id.   Ei Comendador Mendoza.—La Cordobesa.—Un poco de crematistica. Juan Valera   Manuel del Palacio	
G. Chentos de salon segunda série.—Las trece acches de Cármen Teodoro Guerrero.	El autor Idem id.
Neciones de devicto neual con relacion al Jurado D. R. Ramiro Rue	
td. Tratado de las cafermedades nerviosas.—Neresismo agudo y cró- nico, traducido de la última edición y anotado por Agus in Talens. E. Bouchut	Sres. Moya y Plaza Uno en 4.º
Revisto oficutológica, periódico mensual, años 4873, 74, 75 y 76. Tomos I, II, III y IV, con figuras intercaladas	
43   Glosario de algames antigues vocables de Arquitectura y de sus ar-	
tes auxiliares Densamientes D. Eduardo de Mar Rafael Cebreros y	Bueno Idem Idem en 4.°
43 Prasquito Parbales, zarzuela en na acto y en verso, original, música del maestro D. Angel Itubio. D. Calixto Navarro	y D. José Beltran. Los autores
Vocabulacio de cronomia José M. Piernas y I	Iurtado El autor Idem id.
49   Nuova medicina de las familias en la ciudad y en el campo, tercera)	Servador Sres. Moya y Plaza Idem id.
l gillain radicada y aprecida con 457 liguras intercaladas: Ira-1	cent
id. Viva la libertad! juguete cómico en tres actos y en verso, original;	
14 Le justicia de Dios, drama en un acto y en verso, criginal	El autor Idem id. y Reina Idem id. Idem id.
dd. Para el corazon no hay clases, drama en un acto y en verso, ori-	Idem Idem id.
ginal.  El tesoro de los sueños, juguete cómico en un acto y en presa, original D. José Jackson Ve	
Id. La oracion de la tarde, drama en tres actos y en verso, original;	
sétima edicion	
nal; musica del maestro Barbieri; sétima edicion	v Reina Idem id Idem id.
id. El incamento zarzuela en fres actos, música del Maestro D. Joaquin	
flaviambide; tercera edicion	
música de varios maestros	ez El autor
Id. Novena á la sublime y admirable penitente Santa María Magdalena. David Acebal y Ro	chambeau La Asociacion Maydalena Idem id.
24 - I Tratado práctico del Secretario de Ayuntamiento	Pascual Idem Idem cn 8.°
Id. Manual de la Estadística territorial; segunda edicion aumentada. Idem	
93   La moral práctica, libro de lectura para niños y adultos, con fámi-	García Idem Idem id.
id. Corventes, lea en un acto y en cuatro cuadros, original José E. Triay	Idem Idem id.
3b ()bras de William Shakspeare, traducidas ffelmente del original inglés con presencia de las primeras ediciones y de los textos da-	
l dos á luz por los más cálebres comentadores del inmortal poeta.	
	e El traductor Idem id.
Procedimientos civiles y criminales; quinta edicion corregida y aumentada	El autor. Idem id.
MÚSICA.  2   Ledia, ópera séria en tres actos, poesía española de D. José de Cár-	
denas, neto 4.º. núm, 6. bailable para piano Valentin Zubjaurre	Antonio Romero y Andía Un tomo en folio.
Id.       (A toi.) A tí, vals para piano.       Émile Waldteufel.         Id.       El lazo de flores, tanda de valses para piano.       Cárlos de Saralegu	Idem Idem id. Idem id. Idem id.
ld. Las cuentas de su collar, id. id	····· Idem Idem id.
Gonzalita, polka mazurka para piano	Pablo Martin Idem id
12 Los artistas del pervenir.—Núm. 4, Lucía de Lammermoor R. L. Sunyer Id. Idem id.—Núm. 2, id. id	Idem id.
Id.       Idem id.—Num. 3, Marta.       Idem         Id.       Idem id.—Num. 4, id.       Idem	······ Idem Idem id.
ld. Idem id.—Núm. 5, Puritanos Idem Idem	Idem id.
1d. (Goria	the control of the co
de piano. D. Francisco José I	
46 A Santa María Magdalena, insigne misionera y heróica penitente;	Rent Re
gozos á dos y tres voces con coro ad lib. y acompañamiento de organo; letra do David Acebal y Rochambeau	Caballero Sres. Romero y Marzo Uno en 8.º
1d. Sonalina para piano ú órgano	Idem Idem cn folio.
26 No me olvides, tango para piane	Pablo Martin
1d. Contares vicios y muovos de Galicia, seis melodías para cauto y piano, segunda série	Idem Idem id.
23 Le Carpentier, método de piano elemental y progresivo reformado.	Nicolás Toledo
ENTREGAS.  2   Tratado de la impotencia y de la esterilidad en el hombre y en la	
mujer, tercera edicion puesta al nivel de los pregresos más re- cientes de la ciencia, traducida al castellano per D. Francisco	
Santana y Villanueva	
Revista de la Sociedad central de Arquitectos, año IV, núm. 6 Varios	
1 AXXVI. números 2/ á 24	D. Abelardo de Cárlos. Cuatro en id. Idem id.
6 Diccionario razonado de Legislacion y Jurisprudencia, pueva edi-	raom a.
eio reformada y considerablemente aumentada por D. José Vicente y Caravantes y D. Leon Galindo y de Vera, entrega 49, tomo 4.°. D. Joaquin Escrict	e Doña Engracia Bicc Idem id.
1d. Revista contemporánea, tomo IX, volúmen 4.°, núm. 38, año II Varios	
Id.   Comentarios terapénticos del Codex medicamentarius, segunda edi-	ea Cinco en su.
cion revisada y aumentada, traducida por D. Antonio Villar Miguel y D. Angel Bellogin Aguasal, cuaderno 4.°	D. Cárlos Bailly-Baillière Uno en id.
vísima legislacion de España peninsular y ultramarina, tercera	
edicion, tomo 2.°, primera parte	z Alcubilla El autor Idem id.

Dias.		Título de las obras.	A	utor 6 traductor.	Editor ó p	ropietario.	Tomos y tamaño.
43 47 1d. 48 1d. 24 26	eniz, con El Código e das por e Tratado de Luque, el Trajes y an hasta los C. Giner, Diccionario figuras Las tierras José Segu Diccionario cion refor lindo y de	de Patología quirúrgica, segunda edicion considerablementada, tomo 4°, primera parte, publicada bajo la dilel autor por el Doctor Péan, version española por les D. Ramon Serret Cornin y D. Manuel M. Carreras Sanfiguras.  le las Siete Partidas del Rey D. Alfonso el Sabio, giosal-Licenciado Gregorio Lopez, tomo 4.°, Partida 4.°  Patología interna, traducido por D. Pablo de Leon y uaderno 2.°.  emas de los españoles desde los tiempos prehistóricos se primeros años del siglo XIX, obra ilustrada por Dontomo 4.°, cuaderno 4.°.  general de Arquitectura é Ingeniería, entrega 7.°, con del cielo, astronomía popular, version española de Dontomo Flores, cuadernos 4 y 5, con una lámina.  enada y considerablemente aumentada por D. Leon Gares Vera y D. José Vicente y Caravantes, entrega 42, tomo 4.°  toros, album cremolitografiado.	D. Clement comentar S. Jaccoud. D. Francisc D. Pelayo C Camilo Fla D. Joaquin ESTA	e Fernandez Elías. (De los ios y concordancias) o Danvila y Collado lairae Saenz mmarion Escriche	D. Clemente Ferna D. Carlos Pailly-Ba El autor Idem Gaspar, editores Doña Engracia Bie	ndez Elfas	Idem en 46.° Idem en 4.° Idem id. Idem id. Dos en 4.° Uno en folio.
gaaria a		o 4877.=El Director general, José de Cárdenas.  OSICION VINÍCOLA DE 4877.			PROVENCIA	ee Castellov.	
	P	REMIOS OTORGADOS POR EL MISMO. CCION PRIMERA. — CLASES 1.° A 7.°		Nombres de los expositores	s. Distritos municipales.	Clase de producte	os. Premio obtenido.
end control on the production of the control		PROVINCIA DE BADAJOS.	eternova uveratuocistico cuscisio	- Language and the second seco	CLA	SE 2.*  ( Carló dulco	••• Medalia de perfeccion.
	os expositores :	Distritos Clase de productos. Premio municipales.  CLASE 4.*  Almendralejo Mosto, núm. 4 Diploma de	obtenido.	Hilarion Claramunt	. Vinaroz	Oporto id Carló de mesa Idem suave Macabeo Oporto vicio.	··· Idem. ··· Mencion. ··· Idem. ··· Idem. ··· Idem.
). Juan Bat	ntista Siffredi .	CLASE 2.*  Tinto generoso de 1872 Medalla de Blanco sin alcohol de 4868 Idem. Tinto de 1874 Mencion. Blanco de 4875 Idem. Idem sin alcohol de	perfeccion.	Sres. Elliseche White	. Benicarió	Tînto de 4876 Idem Burgundi por Idem seco de 4876 p Holanda Idem para Rusia. Idem para Aiemar Idem seco para Hol da	rt Mencion. ara Idem. iia. Idem. an-
	eda y Marin nuelaseo Donoso y	La Roca Tinto de 4876 Idem. Herrera del Duque Vino de 4875 Idem.				De exportacion p Inglaterra Idem para el Bras Rusia.	oara Medalla de perfeccion il y

D. Justo Agreda y Marin. D. Angel Bañuelas. D. Francisco Donoso y Manriquez D. Juan Estévez de Tejada. D. Narciso Torres Rosado. D. Juan Bautista Sifiredi.	Almendralejo	Blanco de 4875 Idem sin alcohol de 4869 Tinto de 4876 Vino de 4876 Idem solo Idem Colon Blanco comun Blanco SE 4. Aguardiente anisado de 4876	Idem.
Nombre de los expositores.	Distritos municipales.	Clase de productos.	Premio obtenido.
	CLA	SE 2.	
D. Leonardo Encio D. Juan Mambrilla D. Ezequiel Berganza El Ayuntamiento de D. Segundo Hernando El Ayuntamiento de D. Andrés Sojo D. Narciso del Vall	Miranda de Ebro. Lahorra. Gumiel de Izam. Cornudilla. Aranda de Duero. Salas de Bureva. Miranda de Ebro. Roa.	Vino tinto Idem Tinto Chacolí Vino tinto Idem Chacolí Vino tinto	Medalla de perfeccion. Idem. Mencion. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
	CLA:	SE b.a	0
D. Ramon Lopez	Briviesea	Licores	Mencion.
	PESOVINCIA	DE CÁCERES	
Commence and the commence the commence of the			
Nombres de los expositores.	Distritos municipales.	Clase de productos.	Premio obtenido.
	CL	ASE 2.ª	
		, Blanco, Los Corrales.	Medalla de perfeccion.
Comision provincial de la Exposicion	Cáceres	Vino tinto de Garaiz. Idem añejo de la Roma	Mencion. Idem.
		Idem de Viña Mayor.	Idem.
D. Diego Nevado y Gill D. Ramon Cepeda y her-	Trujillo		
D. Ramon Cepeda y hermano. D. Manuel García Cañas. D. José María Morera. D. Francisco Oso D. Zoilo Peña. D. José Rodriguez Lopez.	Trujillo	Idem de Viña Mayor. Idem aragonés de Cal- dereros.	Idem. Idem.
D. Ramon Cepeda y hermano. D. Manuel García Cañas. D. José María Morera. D. Francisco Oso D. Zoilo Peña. D. José Rodriguez Lopez. D. Romualdo Sanchez Espada D. Vicente Sanchez Lopez. Doña Isabel Sanguino Cu-	Cáceres. Baños. Cáceres. Idem. Hervás Idem. Casar de Cáceres. Hervás.	Idem de Viña Mayor. Idem aragonés de Caldereros. Vino tinto.  Tinto de 4875. Vino tinto Idem blanco. Idem tinto Tinto de pasto. Aloque claro de pasto. Aloque de pasto.	Idem.  Idem. Medalla de perfeccion.  Mencion. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
D. Ramon Cepeda y hermano. D. Manuel García Cañas. D. José María Morera. D. Francisco Oso D. Zoilo Peña. D. José Rodriguez Lopez. D. Romualdo Sanchez Espada. D. Vicente Sanchez Lopez.	Cáceres. Baños. Cáceres. Idem Hervás Idem Casar de Cáceres. Hervás. Arroyodel Puerco	Idem de Viña Mayor. Idem aragonés de Caldercos. Vino tinto  Tinto de 4875 Vino tinto Idem blanco Idem tinto Tinto de pasto Vino tinto de pasto Vino tinto Vino tinto Aloque de pasto Vino tinto Vino tinto	Idem.  Idem. Medalla de perfeccion.  Mencion. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
<ul> <li>D. Ramon Cepeda y hermano.</li> <li>D. Manuel García Cañas.</li> <li>D. José María Morera.</li> <li>D. Francisco Oso.</li> <li>D. Zoilo Peña.</li> <li>D. José Rodriguez Lopez.</li> <li>D. Romualdo Sanchez Espada.</li> <li>D. Vicente Sanchez Lopez.</li> <li>Doña Isabel Sanguino Cubillada.</li> </ul>	Cáceres. Baños. Cáceres. Idem Hervás Idem Casar de Cáceres. Hervás. Arroyodel Puerco	Idem de Viña Mayor. Idem aragonés de Caldereros. Vino tinto.  Tinto de 4875. Vino tinto Idem blanco. Idem tinto Tinto de pasto. Aloque claro de pasto. Aloque de pasto.	Idem.  Idem. Medalla de perfeccion.  Mencion. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
D. Ramon Cepeda y hermano. D. Manuel García Cañas. D. José María Morera. D. Francisco Oso D. Zoilo Peña. D. José Rodriguez Lopez. D. Romualdo Sanchez Espada D. Vicente Sanchez Lopez. Doña Isabel Sanguino Cu-	Cáceres. Baños. Cáceres. Idem Hervás Idem Casar de Cáceres. Hervás. Arroyodel Puerco	Idem de Viña Mayor. Idem aragonés de Caldercos. Vino tinto  Tinto de 4875 Vino tinto Idem blanco Idem tinto Tinto de pasto Vino tinto de pasto Vino tinto Vino tinto Aloque de pasto Vino tinto Vino tinto	Idem.  Idem. Medalla de perfeccion.  Mencion. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
<ul> <li>D. Ramon Cepeda y hermano.</li> <li>D. Manuel García Cañas.</li> <li>D. José María Morera.</li> <li>D. Francisco Oso</li> <li>D. Zoilo Peña.</li> <li>D. José Rodriguez Lopez.</li> <li>D. Romualdo Sanchez Espada.</li> <li>D. Vicente Sanchez Lopez.</li> <li>Doña Isabel Sanguino Cubillada.</li> <li>Comision provincial de la Exposicion.</li> </ul>	Cáceres. Baños. Cáceres. Idem. Hervás Idem. Casar de Cáceres. Hervás. Arroyodel Puerco CLA Cáceres. Navalmoral de la Mata Hoyos.	Idem de Viña Mayor. Idem aragonés de Caldereros. Vino tinto.  Tinto de 4875. Vino tinto Idem blanco. Idem tinto Tinto de pasto. Aloque claro de pasto. Vino tinto Aloque de pasto.  Vino tinto SE 4.4	Idem. Idem. Medalla de perfeccion Mencion. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

CLASE 7.

	municipales.		
•	CLAS	E 2.	
Hilarion Claramunt	Vinaroz	Carló dulce	Medalia de perfeccionalidem.  Moneion.  Idem.
Sres. Elliseche White	Benjaggiá	Macabeo Oporto viejo. Tinto de 4876. Idem Burgundi port. Idem seco de 4876 para Holanda	Idem. Idem. Modalla de perfeccion- Mencion.  Idem.
Steel Billiscolly White		Idem para Rusia Idem para Alemania. Idem seco para Holan- da	Idem. Idem.
		De exportacion para Inglaterra Idem para el Brasil y	Medalla de perfeccion.
D. José Febrer	Idean	RusiaIdem para el Norte de EuropaIdem para el Rio de la	Idem. Idem.
	,	Plata. Idem para Francia. Tinto abocado de 4876. Moscatel de id	Mencion. Idem. Mcdalla de perfeccion. Mencion.
Sres. J. V. Sorli é Hijo	Idem	Tinto seco de 4870 para Alemania Blanco du ce de 4872 de exportacion	Idem.
Ayuntamiento de D. Enrique Bosch D. Félix Breva y Peyrolon. D. Manuel Carbó	Benlloch Benicarló Castellon Idem	Tinto seco de 1876 de idem. Idem id. de pasto Tinto dulce de 1874. Generoso seco Tinto de pasto	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Comision provincial de	Castellon	Tinto id. de Benlloch. Idem dulce de Useras. Generoso dulce de Al- eora.	Idem. Idem. Idem.
D. Vicente Climent D. Melchor Coll	Idem Benicarló	Monastrell de id Generoso tinto Garnacha dulce Vino de pasto	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
D. José Francisco Escriba- no y Mayi	Vinaroz Jérica	Tinto de 4876 Idem seco de pasio Idem entreseco id	Idem. Idem.
D. Manuel Giner D. Anastasio Marqués	Castellon	Idem de pasto. Idem seco de pasto de 4872.	Idem. Idem. Idem.
<ul><li>D. Miguel Moliner</li><li>D. José Ripollés y Perez</li></ul>	Cuevas de Vinro- má	Idem id. de pasto	Idem.
Sr. Marqués de Villares	vert Torreblanca Vivert	Vino tinte Tinto seco Idem de pasto de ex- portacion	Idem. Idem.
D. Benjamin Tió	Castellon	Moscatel dulce. Garnacha id. Seco de pasto.	Idem. Idem. Idem. Idem.
D. Vicente Pedra Vicent	Calig	Tinto de pasto de 1874. Idem id. de 1876	Idem. Iden.
•		SE 4.ª	***
Comision provincial de	Castellon	Alcohol de orujo rectificado Idem de vino Aguardiente seco	Medalla de perfeccion.  Mencion. Idem.
D. Cristóbol Latorre y Batalla D. Francisco Alós Palau.		Anisado superior Idem deble	Medalla de perfeccion. Mencion.
D. José Montiá y Esteller.		se 5.* Ratafía de café	Idem.
	CLA	SE 6.*	
D. Hilarion Claramunt D. J. V. Sorlí é Hijo	Vinaroz	Mistela Idem negra	Idem. Idem.

El Secretario general, Francisco Javier de Bona.—V.º B.º—El Presidente, Santos.

Nota. Las recompensas propuestas quedan sujetas á rectificacion siempre que del análisis del laboratorio resultase que los productos contienen sustancias extrañas á la vid y perjudiciales á la salud.

-	MINISTERIO I		i	número de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	número de bonos.	NUMBRACION DE LOS MISMOS.	пи́мнао de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	ки́мело de bonos.	NUMERAGION DE LOS MISNOS.
zada da hi	por decreto de 26 de Ju	o de la e nio de 1 los dele	segunda emision, autori- 874, admitidos en pago gados del Banco Hinote-	2	HUESCA. 498.466 y 498.467	3	PONTEVEDRA. 200.344 á 200.343	4	ZAMORA. 442.292	4 40 4	181.451 á 481.454 487.344 487.383 490.472
	de España, segunda emis lespues de comprobados y te dia con las formalida de la instruccion de 8 de	1021 441	lan managanaiga dal Haima 1	6 7	200.304 å           200.309 358.926		SALAMANCA.	4 9 4 9	481.027 489.673 á 489.684 200.882 200.885	2 2 1	19 <b>5</b> .348 y
y 30 ——— número	MES DE ENE	RO DE	1876.	1	JAEN. 192.034	1 4 4 1	6.235 6.243 9.260 9.264	*	375.909 y 375.910 ZARAGOZA.	$egin{array}{c} 40 \ 4 \ 1 \ 7 \ \end{array}$	358.944 á 358.920 362.656 368.206 443.470 443.476
de hones.	ALICANTE.	de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.  357.548	4 2 5 5	200.058 361.521 y 361.522 361.996 <b>à</b> 362.000 368.400 368.404	7 3 40 4	496.436     4     496.442       496.446     496.448       498.319     498.358       362.476	4 48 12 4	5.405 á 5.408 .9.480 á 9.227 9.278 9.289 448.454	2.662	470.174
23 44	357.513 á 357.533 366.088 366.098	4 4 3 3	360.363 364.864 á 364.864 374.639 374.644 377.508 377.540	4	370.931 370.934 370.936	40 9 5	362.287 362.296 365.584 365.592 365.754 365.755	11	MES DE MAI	RZO DE	4876.
5	BADAJOZ. 482.785 á 482.789	8 4 6	443.394 443.398 443.730 470.457 470.462	3 5	LEON.  3.867 á 3.869 442.766 442.740	22 14 9 1	367.662 367.683 373.973 373.986 373.990 373.998 373.999	número de bonos.	NUMERACION DE LOS MISNOS.	nungro de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.
	MADRID.	4	470.695 470.698 474.096	41 4 2	414.255 414.265 479.748 479.750 y 479.754	8	374.000 374.007 377.424	46 3	ÁLAVA. 122.052 á 422.067 183.454 183.456	4 4 5 2	490.084 493.565 499.469 á 499.473 499.477 v 499.478
49:20	2,586 9,973 y 9,274 443,702 a 443,704 445,347 y 445,348	4	SEVILLA. 361.416 á 351.449	18 2 3 4	479.763 å 479.776 489.527 y 489.528 498.590 å 493.592 498.207	2 1	SEGOVIA. 484.843 y 484.844 484.846	4	483.458 499.759 409.762	8 4 9	206.090 <b>%</b>
18 18 1	445.734 à 445.758 445.759 445.776 470.749 490.944 190.920	<u>i</u> 1	TERUEL. 408.865 479.684	4 2 8	198.457 198.459 y 198.460 199.572 á 199.579	4 34	482.790 489.605 á 489.608 490.309 490.342	43 3	ALBACETE.  440.804 4 441.846 444.484 444.483	1 1 · 1 8	358.987 359.495 360.033 360.040 360.047
10 7 7 4	490.269 490.275 200.248 200.249 200.262	7	170.001 490.402 á 490.408 VALENCIA.	1 1 3 4	200.252 200.264 203.748 203.720 203.759 203.762	$egin{array}{c c} 4 & & \\ 14 & & \\ 32 & & \\ 7 & & \\ \end{array}$	362,357 462,360 362,661 362,674 362,675 362,706 373,250 373,256	· 4 4 2	447.859 358.777 360.480 y 360.481	1 8 4	362.563 364.644 364.656
9 9 17 5	203.766 y 203.767 207.798 a 207.800 207.801 207.807 208.738 208.742	47 494	364.099 á 361.145	4 4 8	203.948 362.484 364.368 364.375 364.376 y 364.377	2	373.257 y 373.258 SEVILLA.	2 6 40 46	363.459 363.46) 369.608 á 369.643 373.813 373.822 377.740 377.756	ଞ୍ଚ ଓ ପ ର	364.909 364.940 370.362 370.367 439.498 y 439.499 443.876 443.877
6	957.536 357.544   MES DE FEBR		E 4876.	2 4 5 4	364.853 376.662 á 376.666 376.667	4 1 1	777 á 780 9.567 479.777	1	444.472 ALICANTE.	4 8 7	444.149 444.453 ú 444.460 444.465 444.471
NÚMBRO 6e bonos.		ли́мико de bonos.	NUMERACION DE LOS MISMOS.	4	443.712 443.715 443.717 LÉRIDA.	$\begin{bmatrix} 8 \\ 4 \\ 4 \end{bmatrix}$	490.369 490.376 490.468 498.643 356.887 356.890	% 6 9	409.036 y 409.037 444:475 á 444.480 420.890 420.898	4	470.327 470.339 474.400 BARCELONA.
5 3	ALBACETE.  482.043 à 482.047 957.543 957.545	5 49 6 6	182.487 à 482.491 482.573 482.594 486.587 486.592 486.738 486.743.	1 10	5.404 488.507 á 489.546	9. 1 1	359.498 y 359.499 361.449 362.945	4	492.400 376.532 y 376.533 439.078 443.312	92 80 X5	443.837 y 443.838 479.664 á 479.674 479.980 479.984
40	470.665 470.674 ÁVILA.	42 4 40	186.738 166.743 1 486.894 486.935 1 365.280 365.283 1 365.434 365.473	8 5 2 4	2 10.762 200.769 364.770 364.774 364.776 y 364.777 364.779	3 5	444.563 á 444.565 470.914 490.915 SORIA.	4 5	443.497 443.500 444.601 á 444.605	4 3 5	479.998 482.444 482.446 48 <b>3.</b> 568 48 <b>3</b> .572
2 11 3	418.747 y 418.748 120.974 à 420.984 200.255 200.257	2	CÁCERES. 362.572 y 362.573		LOGROÑO.	3 2	3.894 á 3.896 363.824 y 363.822	1	470.398 ALMERÍA.	10 to 00 ex	484.834 484.848 365.264 365.268 365.475 365.483 444.136 y 444.137
1 8 1	200.843 200.844 200.854 362.724		CÁDIZ.	1	9.548 MADRID.	92	TERUEL. 6.276 y 6.277	4· 2	196.243 444.139 y 444.149		BÚRGOS.
6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	362.725 362.730 362.907 362.914 365.004 443.188 443.489	44 2 4 4	449.475 á 449.485 496.475 y 496.476 459.479 a 499.482 200.250	38 50 7 31	5.744 á 5.784 8.042 8.064 409.029 409.035 410.267 440.237	8 2 3 42	444.777 á 414.784 479.647 y 479.648 490.399 á 490.404 490.440 490.421	3	ÁVILA. 6.225 á 6.227 409.683	6 40 4	109.041 á 409.046 409.429 409.438 440.739 440.742
3   12	443.268 443.678 443.879 443.890	4   11	206.482 562.757 362.767 362.787 y 362.788	9 21 4	448.445 148.453 448.454 448.474 428.044	1 1	662.924 TOLEDO.	2 5 2 40	414.025 y 414.026 207.223 á 207.227 359.584 y 359.585 359.880 á 359.889	4 6 6 42	444.234 444.489 414.484 424.459 422.448 422.453 484.489 484.500
8	470.174 470.478 470.685 470.690 BADAJOZ.	න ඉද ග ස ඉ	362.805 362.806 364.855 4 364.857 364.866 364.870 364.872 y 364.873	5 9 27	422.433 422.437 422.462 422.470 422.474 y 422.472 481.503 4 484.529	2 5 4	4.985 y 4.986 445.361 á 445.365 447.788	3 9 3	360.089 360.094 367.442 y 367.443 367.479 á 367.481	$egin{array}{c} 4 \ 3 \ 2 \end{array}$	494.749 498.822 498.824 499.489 ▼ 499.490
6	649 á 654 2,305	2 5 2 4	364.889 6 364.893 364.903 y 364.904 364.908	40 52 50	484.545 484.554 483.590 483.644 205.938 205.987	4 6 2	418.435 418.438   418.439 418.444   479.447 y 479.448	3 34 4 2	442.044 442.043 444.493 444.223 444.227 444.237 y 444.238	26 6 4 40	359.726 á 359.764 359.765 359.770 362.439 36 <b>2.</b> 44 <b>5</b> 36 <b>2.</b> 454
5 4 1 8	5.409 5.413 6.194 6.234 6.244 6.251	4	CIUDAD-REAL. 5.898 á 3.901	149 2 40 1	357.969 358.447 358.888 y 358.889 358.904 á 358.910 358.944	2 5 4 4	483.465 483.466 485.270 á 485.274 486.468 490.242	13 4 2	444.272 á 444.284 444.802 444.805 470.463 y 470.464	6 9 5	362.267 362.272 363.240 363.248 363.942 363.946
18 1 29	$ \begin{array}{ccc} 9.774 & 9.794 \\ 414.656 & & & \\ 415.866 & & 115.894 \end{array} $	4 <b>4</b> <b>5</b> 9	5.654 5.652 445.327 J45.334	45 4 3	359.470 359.484 359.735 360.074 á 360.073	6 2 3	194.854       194.859         206.884 y       206.885         357.253 á       358.255	2 1	470.468 470.469 470.691 BADAJOZ.	4 2 9 2	364 364 364.367 364.955 y 364.956 365.800 á 365.808 369.404 y 369.405
40 2 4 4	482.884 y 482.885 490.080 400.082 á 480.085	. 2 2 1	493.643 y 493.644 493.645 493.646 493.647	2 492 6 2	360.424 y 360.422 363.007 á 363.498 363.917 363.922 364.070 364.074	4 5 4 <b>1</b>	357.295 357.298 362.504 364.769 374.642	1 7	470 6.487 á 6.493	4 5 44	370.897 å 370.900 439.049 439.023 439.447 439.427
20 97	490.834 490.847 y 490.848 495.538	2 2 4 45	496.842 496.843 498.464 498.402 - 356.723 - 356.784 & 356.798	4 2 9 4	368.708 365.744 365.766 y 365.767 368.065 á 368.073 368.207	6	443.748 443.723 VALENCIA.	60 6 47 2	9.290 9.349 9.792 9.797 440.778 440.794 444.504 y 444.502	7 2 2 43	444.066 y 444.067 444.160 444.161 444.246 á 444.258
41-30 to	498.633 499.479 à 499.485 499.494 499.498 499.384 499.380	3	362.932 y 362.933 366.595 u 366.601 471.097 471.099	$\begin{bmatrix} 3\\7\\40 \end{bmatrix}$	374.497 374.499 374.513 374.549 374.533 374.542	3 2 4 60	440.466 á 440.468 444.679 y 444.680 445.865 420.985 á 424.044	7 5 2 4	444.504 á 441.510 444.650 444.654 479.745 y 479.746 482.229	1	444,435 CÁCÉRES.
3 1 17	100.722 y 109.723 200.300 200.310 200.783 4 200.819		córdoba.	6 14 2 400	373.823 373.828 375.578 375.588 438.448 y 438.449 438.540 á 438.639	<b>2</b> 1 2 9	483.542 483.562 485.940 y 485.944 492.344 á 492.352	3 4 4	482.237 á 482.239 483.563 483.566 485.242	, 5 9 8	362.430 á 362.434 363.595 363.603 365.747 y 365.748
QQ Q2 1~	356.046 y 356.047 368.455 362.456 364.387 <b>á</b> 364.393	<b>4</b> 3 24	9.53% á 9.535 420.960 420.962 200.858 200.884	3 4 4	439.46 <b>5</b> 4 <b>3</b> 9.467   439.207 439.209	4   4   2   48	492.396 492.399 492.404 y 492.402 493.332 á 493.344	Esta	Direccion ha dispuesto	que el	(Se continuará.) dia 25 del corriente se s contratistas por ser-
55 -4 -5 -1	364.652 364.657 364.660 364.845	4 4 4	357.547 470.735 470.792	42 20 2 4	439.445 439.426 443.684 448.700 444.458 y 444.459 444.473 á 444.476	6 4 4	195.0x3 195.344 195.344 495.347	de los o	le guerra, obras public réditos comprendidos e a cuarta parte, con el n	eas y ot en la rela úm. 79 d	ros conceptos el resto acion del noveno grupo, de presentacion, los nú-
17.69	364.848 364.942 364.959 364.970	2	CORUÑA. 470.370 y 470.374	3	444.485 444.485 MURCIA.	1 23 4 34	495.350         499.387       499.409         200.345       200.348         202.944       202.977	meros e Mad Echeni	lel 80 al 117 y parte del rid 23 de Setiembre ( que.	448. de 4877.	El Director general,
4 2 7	375.976 375.978 375.978 335.979 470.339 4 470.345 470.933 470.942	1	470.374 GRANADA.	1	268.504 OVIEDO.	400 4 4	203.258 203.357 206.886 206.887	İ	rection general de	ICACION.	
	BARCELONA.	4 6	200.314 364.821 á 364.826	4 1	442.050 376.660	2 42 4 4	240.229 y 240.230 240.389 á 240.400 360.057 362.653	lia con: Ministe	signado por error de co rio de Hacienda, en luga	mia: Au	licado en la Gaceta de de cigarros habanos, se ministrador general del esor general del Ministe-
4 17 34	443.844 420.972 479.430 á 479.446 479.449 479.479	92 33	GUADALAJARA. 9.478 y 9.479 9.261 á 9.263	4	PALENCIA. 3.838 á 3.841	4 43 4 4	362.657 362.660 363.830 363.842 364.949 443.923	rio de I	lacienda. Direccion de la Caja	general	l de Depósitos.
20 - 20	479.747 479.943 479.962 479.999 480.018	9	420.963 420.974 498.468 HUELVA.	4 5 4 7	490.483 494.894 361.443 361.586 364.592	6 4	470.655 470.660 470.794	tual, do	e diez de la mañana á do	os de la 1 Esiduos d	lo que el dia 25 del ac- tarde, se verifique la en- le Deuda amortizable al á las carpetas núme-
40 45 44 6	182.088	4	114.941	12 3	364.278 378.477 375.488 470.414 470.413	· 7	VALLADOLID.  362.944 á 362.947  470.679 470.684	Fros 904	al 1.000 de señalamien rid 22 de Setiembre de	to.	El Director general,

Esta Direccion general ha acerdado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 25 del corriente, de diez á dos

Bonos del Tesoro, primer semestre de 4877, bola núm. 6 de sorteo, facturas números 431 al 440 de señalamiento; bola números 7 de sorteo, facturas números 401 al 440 de id.; bola números 8 de sorteo, facturas números 401 al 440 de id.; bola números 8 de sorteo, facturas números 401 al 440 de id.; bola números 8 de sorteo. de la tarde: mero 8 de sorteo, facturas números 31 al 40 de id.; bola número 9 de sorteo, facturas números 81 al 90 de id.; bola número 9 de sorteo, facturas números 81 al 90 de id.; bola número 80 de sorteo, facturas números 81 al 90 de id.; bola números 81 mero 10 de sorteo, facturas números 21 al 30 de id.

Madrid 22 de Setiembre de 1877.-El Director general,

Cárlos Grotta.

### Direccion general de la Deuda pública.

Secretaria.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorcria de la misma se entreguen el dia 24 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, los títulos de la Deuda amortizable al 2 por 400 interior, correspondientes á las carpetas de conversion señaladas con los números 8.297 al 8.800 inclusive de presentacion.

Tambien se entregarán en el expresado dia los títulos de dicha clase de renta pertenecientes á carpetas que ya han sido llamadas anteriormente y no se han presentado sus dueños á

Macrid 22 de Setiemere de 1877.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B. —El Director general, Maldonado.

### Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion g-neral de la Deuda pública.

En expediente núm. 23.644 de este Departamento se ha acerdado anunciar el extravío de la certificación de Deuda consolidada al 5 por 400, no trasferible, núm. 3.053, emitida á favor del Cabildo eclesiástico de la Santa Catedral de la ciudad de Ternel, por el capital de rs. vn. 458.675 con 30 mrs.

En su consecuencia, la persona en cuyo poder exista la presentará en estas oficinas dentro del término de 30 dias, ex-

presentará en estas oficinas dentro del termino de 30 días, exponiendo lo que á su derecho convenga; pues de no verificarlo se declarará nula, de ningun valor ni efecto y fuera de circulacion, como previene la Real órden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 44 de Setiembre de 4877.—El Jefe del Departamento, P. S., Enrique de Linacero.—V.º B.º—El Director general, Presidente de la Junta de la Deuda pública, P. S., Goven.

### Tesorería Centr il de la Hacienda pública.

De órden de la Direcci on general del Tesoro, el dia 25 del corriente, de diez de la ma ñana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos de los si-

De 30 de Junio de 4875, 1 actura núm. 2.224 de presentacion

y 390 de registro, important e 90 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, fa cturas números 1.556, 2.230, 2.199, 2.270, 490, 2.190 y 2.240 de pr esentacion y 229 al 235 de registro, importantes 1.380 pesetas.

De 31 de Diciembre de 18 76, facturas números 876, 473, 1.445 y 1.605 de presentacion y 435 al 138 de registro, impor-

tantes 1.404 pesetas. De 30 de Junio de 4877, facturas números 877, 497, 839 277, 276 y 483 de presentacion y 4'8 al 24 y 23 y 24 de registro, importantes 4.957 pesetas y 50 cé ntimos.

De 30 de Junio de 4875, segu uda série, factura números 4.95 de presentacion y 26 de presentación y 28 de presentación

ro 343 de presentacion y 26 de registro, importante 450 pe-

De 31 de Diciembre de 1875, fac turas números 490, 327, 494 al 493 de presentacion y 59 y 60 de registro, importantes 1.170 pesetas.

De 30 de Junio de 1876, facturas nú meros 476, 499, 47, 518, 481, 505, 518 al 22 de presentacion y 59 al 64 de registro, importantes 1.965 pesetas.

De 31 de Diciembre de 1876, facturas múmeros 311, 305, 409 al 422 de presentacion y 27 y 28 de registro, importantes

3.415 pesetas y 50 céntimos. De 30 de Junio de 1877, facturas números 114, 45 y 95 de presentacion y 5 al 7 de registro, importantes 1.471 pesetas

Madrid 22 de Setiembre de 1877.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 21 de Setiembre.

Núm. 226 Antonio Jimenez.—Yélamos de Arriba. 227 Antonio Dorado.—Valmojado.

Basilia Vera.—Zaragoza.

Celedonio Valpresta.—Búrgos. ×29

Dolores Fernandez.—Chamartin de la Rosa.

Eduardo Gallego.—Rascafria. Juan Rochil.—Barajas. Josó Coello.—La Granja. 234

23% Maximilian Malat.—Almuradiel. 235 Roman Jimenez.—Cervera. 236 Vicente Vañez.—Daroca.

Madrid 22 de Setiembre de 1877.—El Administrador, Martin

### Administracion económica de la provincia de Barcelona.

EMPRÉSTITO DE 475 MILLONES.

En cumplimiento á lo dispuesto en órden circular de la Direccion general del Tesoro público, fecha 6 de Abril de 1876, se invita à las personas que por cualquier concepto tengan en su poder los recibos del empréstito nacional de 475 millones de pesetas que se expresarán, los presenten en esta Adminis-tracion dentro del término de 30 días para canjearlos por los títulos correspondientes; pues trascurrido sin verificarlo se declarará la núlidad de los mismos y se expedirá certificado equivalente á favor de los contribuyentes inscritos en los re-

partimientos que lo tienen reclamado.

Recibo núm. 368, distrito municipal de Barcelona, contribuyente Doña Josefa Bancells: plazo 4.º 409 pesetas 48 céntimos, plazo 2.º 409 pesetas 48 céntimos.

Recibo núm. 366, distrito municipal de Barcelona, contribuyente Doña Josefa Bancells: plazo 3.º 70 pesetas 12 cén-

Recibo núm. 4.754, distrito municipal de Barcelona, contri-

buyente D. Antonio Busguets Lloch: plazo 4.° 201 pesetas 23 contimos.

Recibo núm. 2.979, distrito municipal de Barcelona, contri-

buyente D. Francisco Perez y Cabrera: plazo 4.º 76 pesetas 4 céntimos, plazo 2.º 76 pesetas 4 céntimos.

Recibo núm. 4.533, distrito municipal de Barcelona, contribuyente D. Matías Boada: plazo 4.º 482 pesetas 63 céntimos.

Recibo núm. 40.735, distrito municipal de Barcelona, contribuyente Spres. Posibot y 1822 e princo 4.º 40 posetas 42 núm.

tribuyentes Sres. Daikot y Casas: piazo 1.º 40 pesetas 43 cen-Recibo núm. \$.268, distrito municipal de Barcelona, con-

tribuyente D. Cárlos Borras y Prats: plazo 4.º 40 pesetas 44 Recibo núm. 3.074, distrito municipal de Barcelona, contribuyente B. José Portusach y Sentinella: plazo 4.º 462 pesetas

92 cártimos. Becibo núm. 3.061, distrito municipal de Barcelona, contribuyente B. José Portusach y Sentinella: piazo 3.º 403 pesetas

69 contimes. Recibe núm. 963, distrito municipal de Barcelona, contrihogente D. Casimiró Coli Sangerman: plazo 4.º 447 pesetas

Recibo núm. 528, distrito municipal de Mataró, contribu-yente D. Ignacio Masdexat: plazo 4.º 72 pesetas 60 céntimos.

yente D. Ignacio Masceriti: piazo 1. In pesstas do centinios.
Recibe núm. 440, distrito municipal de Mataró, contribuyente D. Luis Megía: plazo 4.º 25 pesctas 43 céntimos.
Escibe núm. 514, distrito municipal de Mataró, contribuyente D. Pablo Biscerriz: plazo 2.º 60 pesctas 54 céntimos.
Becibe núm. 207, distrito municipal de Mataró, contribu-

yente Doña Jousia Matas:: plazo 4.º 468 pesesas 84 céntimos, plazo 2.º 468 pesesas 84 céntimos, plazo 2.º 468 pesesas 84 céntimos, en contribuyente D. José Vila y Fusse: plazo 2.º 74 pesetas.

Recibo núm. 4.660, distrito municipal de Sabadell, contribuyente D. José Vilavoya: plazo 4.º 45 pesetas. 20 céntimos.

buyente B. José Vilanova: plazo 4.º 45 pesetas 20 centimos, plazo 2.º 45 pesetas 20 centimos, plazo 3.º 45 pesetas 20 cen-

Recibo rum. 642, distrito municipal de Saladell, contribuyente D. Juan Bros Bosch: plazo 4.º 72 pesetas 74 centimos, plazo 2.º 72 pesetas 28 centimos, plazo 3.º 46 pesetas 28 centimos,

Recibo núm. 779, distrito municipal de Sabadell, contribuyente D. Juan Bros Bosch: plazo 4.° 42 pesetas 2 céntimos, plazo 2.° 42 pesetas 2 céntimos, plazo 3.° 42 pesetas 2 cén-

Recibo num. 640, distrito municipal de Sabadell, contribuyente D. Juan Bros Besch: plazo 4.º 72 pesetas 34 céntimos, plazo 2.º 72 pesetas 34 céntimos

Recibo num. 465, distrito municipal de Sabadell, contribuyente D. José Santanach y Camps: plazo 4.° 20 pesetas 21 céntimos, plazo 2º 20 pesetas 21 céntimos.

Recibe núm. 629, distrito municipal de Sabadell, contribuyente D. Salvador Raimi Roquet: plazo 2.º 24 pesetas 19

Recibo núm. 235, distrito municipal de Sabadell, contri-

Recibo num. 235, instruc municipal de Sabadell, contribuyente D. Buenaventura Plá Cler: plazo 4.° 59 pesetas 47 céntimos, plazo 2.° 59 pesetas 47 céntimos.

Recibo num. 475, distrito municipal de Sabadell, contribuyente D. Juan Cazanovos; plazo 4.° 49 pesetas 92 céntimos, plazo 2.° 49 pesetas 92 céntimos, plazo 3.° 43 pesetas 49 céntimos,

Recibo núm. 458, distrito municipal de Sabadell, contribuyente D. Juan Casanovos: plazo 3.° 42 pesetas 60 céntimos.
Recibo núm. 443, distrito municipal de Sabadell, contribuyente D. Bartolomé Gili Puig: plazo 2.° 22 pesetas 49 céntimos.

Recibo núm. 619, distrito municipal de Sabadell, contribuyente D. Francisco Bas Tarre: plazo 2.º 80 pesetas 55 cén-

Recibo núm. 4.877, distrito municipal de Sabadell, contribuyente D. Miguel Ambros y Monnauy: plazo 4.º 6 pesetas 4 céntimo, plazo 2.º 6 pesetas 4 céntimo, plazo 3.º 6 pesetas 4

Recibo núm. 283, distrito municipal de Sabadell, contribuyente D. Miguel Lagales Prats: plazo 1.° 27 pesetas 60 céntimos, plazo 2.º 27 pesetas 60 centimos.

Barcelona 7 de Agosto de 4877.—El Jefe económico, Leo-

### Superitendencia de las minas de azogue de Almaden.

A las doce de la mañana del dia 12 del próximo mes de Octubre tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia la segunda licitación publica para contratar el suministro de maderas de pino y cañizo para el servicio de las minas de Almaden correspondiente al año eco-nómico de 4877 á 4878, bajo la cantidad fija de 6.490 pesetas por todas las maderas y cañizo que expresa el presupuesto, sin perjuicio del abono que proceda en caso de que el servicio hiciera necesario que el contratista entregue mayores cantidades de maderas, en cumplimiento de lo que establece la condicion 5.º y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Seccion de Secretaría de esta dependencia y que han regido para la primera.

La baja consistirá en un tanto por 400 sobre todas las cantidades que el contratista perciba por este contrato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con-Las proposiciones se presentaran en phegos cerrados, con-formes en un todo al modelo que al final se inserta, desechán-dose las que no lo estén, y se acompañará á cada una la cédula personal del postor y la carta de pago que acredite haberse depositado en las Cajas designadas al efecto la cantidad de 350 pesetas en dinero, ó su equivalente en papel admisible del Estado. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se abrirá acto contínuo licitacion á viva voz por espacio de un cuarto de hora entre los firmantes de ellas; y en el caso de que ninguno hiciese mejora, se declarará el remate á favor del que hubiere entregado su pliego con prioridad.

La fianza consistirá en.... pesetas en metálico ó su equivalente en papel del Estado, admisible segun las disposiciones

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas

que descen interesarse en la subasta. Almaden 21 de Setiembre de 1877.—Manuel Ruiz Moreno.

### Modelo de proposicion.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presuuesto que le acompaña para contratar el suministro de maderas de pino y cañizo para el servicio de las minas de Almaden correspondiente al año económico de 1877 á 1878, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad fija para el remate que determina la condicion 7.° y sin perjuicio del abono que proceda si se hiciera uso de lo que establece la 5.º (y en caso de que se haga baja se agregará: con la baja de..... (expresado por letra) por 100 sobre todas las cantidades que perciba por este contrato).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por

Comisaría de guerra de San Sebastian.

D. Manuel Fernandez y Castro, Comisario de guerra de primera clase y Juez instructor de expedientes de reintegro en esta plaza.

Ignorándose el paradero del ex-Oficial primero del Cuerpo edministrativo del Ejército D. Antonio Gomez Jalon, contra euien por disposicion superior me hallo instruyendo expe-diente de reintegro por la cantidad de 4.443 pescias 33 cénti-nos, que importa el descubierto que le ha resultado en dinero, artículos y efectos en las cuentas de subsistencias militares de esta plaza al hacer entrega del cargo de Administrador de dicho servicio, por el presente llamo, cito y emplazo por pri-mero y único edicto al referido D. Antonio Gomez Jalon, para que en el tórmino de 45 dias, que se cuentan desde el de la fecha, comparezca ante mi en esta ciudad á dar sus descargos y defensas en el expediente, ó prestar su conformidad en dicho alcance, para ordenar el reintegro en la forma prevenida en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda de 25 de fanio de 1870, y demás disposiciones vigentes; advir-tiendo que de no presentarse en el término fijado se le declarará en reboldía.

San Sebastian 48 de Setiembre de 4877. - Manuel Fer-

THE RESERVE OF THE STREET

mandez.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Este Exemo. Ayuntamiento, en sesion celebrada el dia 49 del corriente, ha acordado sacar á pública subasta per pujas á la Mana el esterado de las Casas Consistoriales y dependencias municipales en la próxima temporada de invierno.

La subasta se verilicará el dia 6 de Octubre próximo, á la una de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones y demás antecedentes necesarios para la licitacion de marifiesto en esta Sceretaría de mi cargo, todos los dias no feriados que medien hasta el del remate de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 22 de Setiembre de 1877.—P. A. del Sr. Se cretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

Este Exemo. Ayuntamiento, en sesion celebrada el dic 49 del corriente, ha acordado sacar á pública subasta por pu las á la llana el suministro de carbon vegetal que necesiten las diferentes dependencias municipales durante la próxima ten.

porada de invierno y hasta que se anuncie nuevo remate. El acto tendrá lugar el dia 6 de Octubre próximo, á la una y media de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitucion, núm. 3; hallandose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 22 de Setiembre de 1877.—P. A. del Sr. Speretario, el Oficial mayor, Juan Sanz. —2

Este Exemo. Ayuntamiento, en sesion celebrada el dia 4 del corriente, ha acordado sacar á pública subasta por pujas á la llana el suministro de leña de encina que se necesite en las diferentes dependencias municipales durante la próxima temporada de invierno y hasta que se anuncie otro remate.

El acto tendrá lugar el dia 6 de Octubre prúximo, á las dos de su tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistencial sita en la plaza de la Constitución prim a la halla de la constitución prima la halla de la constitución prima la constitución de la constitució

torial, sita en la plaza de la Constitucion, núm. 3; hallándose los pliegos de condiciones de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de una á cinco de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 22 de Setiembre de 1877.-P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

### Alcaldía constitucional de Puebla Nueva.

Con arreglo al reglamento de 24 de Octubre de 1873, se llaman aspirantes á dos plazas de Médicos-Cirujanos titulares de este pueblo, con la dotación anual de 4.000 pesetas cada una, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, con obligacion de asistir á los pobres de beneficencia clasificados por el Ayuntamiento; quedando en libertad los Facultativos de celebrar igualas con los vecinos pudientes. Es pueblo sano, situado à tres leguas de Talavera de la Reina, cabeza de partido; nueve de Toledo, capital de la provincia, y media del ferro-carril del Tajo.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, y cumplido dicho plazo se procederá à la eleccion de los Profesores que reunan mejores cir-

El Alcalde, Manuel Martin Serrano.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### JUZGADOS MILITARES.

### Castellon.

D. Manuel Carreras Savignone, Ayudante militar de Marina del distrito de Castellon de la Plana.

Por el presente edicto hago saber que el dia 28 de Julio de 1876 naufragó en las playas de Burriana el pailebot Micaela, de la matrícula de Ibiza, su patron D. Antonio Riusech Ferrer; de cuyo naufragio fueron salvados los efectos siguientes:

Doce garrafas de vidrio en canastas, llenas de aguarrás; una vacía y otra rota; las cuales se hallan en poder y depósito de Vicente Huguet y Badenes, vecino de Burriana.

Y en atencion á no haberse hallado documentos que faciliten noticias de los dueños de dichos efectos, porque el patron del buque náufrago sólo sabe que iban consignados á Valencia, ignorando á qué empresa ó particular, por el presente se publica dicho naufragio para que los que se crean dueños de aquellos efectos se presenten en esta Ayudantía, con docu

mentos que lo justifiquen, para hacerles entrega de los

Dado en Castellon à 47 de Setiembre de 4877.-Manuel Carreras.=Por su mandado, Donato Baeus.

### Jaca.

D. José Dominguez y Tarelo, Coronel, Teniente Coronel de ınfanteria y Fiscal militar de esta plaza.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon al ex-Coronel D. Manuel de la Maza, ex-Teniente Coronel D. Francisco Fernandez Bernal, ex-Comandante D. Manuel de Cref, ex-Teniente D. Hermenegildo Mereli, para que dentro del término de 20 dias, á contar desde le publicacion del presente edicto, comparezcan ca esta Fiscalia militar, plaza de San Francisco, núm. 43, con objeto de enterarles de un asunto que les interesa.

Jaen 42 de Setiembre de 4877.-José Dominguez y Tarelo.

### San Fernando.

D. Ricardo Cheroguini y Patere, Teniente Coronel graduado, Comandante fiscal del primer batallon del primer reginuento de infantería de Marina.

Habiéndose ausentade del guartel de San Cárlos el soldado José Moncosi Canaleta, à quien estoy procesando por el delito de segunda desercion; usando de la jurisdiccion que tiene concedida las Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edieto y progon á dicho José Moncosi Canaleta, señalándolo el cuartel d e San Cárlos de esta ciudad, dende deberá presentarse persona lmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no con aparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentencia rá en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle, per ser esta i a voluntad de S. M.

San Fernando 45 de Setiembre de 4877.—V.º B.º—Chereguini .-- Por mandado de S. S., Edu ardo Martinez.

### JUZGADOS DE PRIMER A INSTANCIA.

### Algeeirma ...

D. Rafael En. iquez y Ramirez, Ju ez municipal de esta ciud'Ed. y como tal a ccidental de prin tera instancia, por estar cussando licencia el propiotario.

Por el presente mi segundo edici lo se llama á los que se arean con derecho á la herencia de D. José Custodio y Orozco, que fué de esta vecindad, donde falleci ó intestado, para que en el termino de 20 dias, à contar desde la 1 insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezenno en forma á deducirlo.

Algeeiras 4 de Setiembre de 1877. - Rafael Enriquez y Ramirez.=Manuel Perez.

### Arcoade la Front era.

—P

sigue causa criminal

D. Adeodalo Altamirano y Gemez, J - uez de frimera instancia de esta ciudad de Arcos de la Fronte ra-

Por la presente requisitoria hago salt er que en este Juzgado y por la Escribanía del refrendatorio se de oficio per estupro centra Rafael Barr ios Chillas, vecino de Bornos, cuyos antecedentes y señas som: hijo de Juan é Isabel y de 25 años, estatura buena, cabello cast año claro rizado, co-Jor blanco sonrosado, ojos algo azules, l marba regular, nariz idem; viste à estilo del país. Por auto de e este dia he acordado se reciba declaración á dicho indivíduo, y no habiendo podido citarsele por ser ignorado su paradero, la e dispuesto publicar sa llamamiento para que en el término de 45 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezea insa rto un ejemplar en la GACETA DE MADRO, se presente en este Ju zgado con el fin dicho; bajo apercibimiento de que si no comp arece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hay i lugar.

Dada en Arcos á 40 de Setiembre do 48, 7.—Altanirano.— Por su mandado, Antonio Sierra.

### Barcelona.—San Pedro.

En virtud de lo dispuesto por D. Francisco d'alicia Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de ceta ciudad, en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto de dinero à Juan Juvé, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Capdevila, de edad de 43 años, à fin de que dentro de nueve dias se presente rejas: adentro en la cárcel de esta ciudad para responder á los cargos que en dicha causa le resultan. Asimismo se encarga á las Autoridades todas procedan á la busca y captura de dicho sufeto, y caso de ser habido le pongan à mi disposicion.

Dado en Barcelona á 44 de Agosto de 1877. - Francisca Galicia.-Por mandado de S. S., Julio Vera.

### Belmonte de Cuenca.

D. Joaquin José de la Ballina, Juez de primera instan cia de nelmonte y su partido en la provincia de Cuenca.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Julian Castillo y Garcia, natural de Granada, y vecino de Hereracia, de oficio leñador, para que en el término de nueve dias, á contar desde la publicacion del presente, comparezea en est e Juzgado para la practica de cierta diligencia; y se le previene que de no verificarlo dentro del expresado termino le partirá el perjuicio que baye lugar.

Dado en Belmonte à 8 de Setiembre de 4577.--J. J. de la Halling.-Por mandado de S. S., Pedro Pozo-

### Reihuesa.

D. Salvador Sanchez y Martinez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Felipe Trinidad Nieto y Montere, álias Cjorera, natural del Peral, partidojudicial

de la Motilla del Palanear, de 18 años cumplidos, quinquillero ambulante, y Eusebio de Gracia, expósito, procedente de la easa-inclusa de Zaragoza, conocido por Eusebio Alegre y Tello, álias Panocho, de 14 años tambien cumplidos, dedicado á vender tienda por los pueblos, para que dentro del término de 15 dias se presenten en este Juzgado á fin de extinguir la condena que les ha sido impuesta por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa que se les ha seguido por hurto.

Al mismo tiempo exherto y requiero á los Sres. Jueces, y demás funcionarios que componen la policía judicial para que se sirvan praeticar las diligencias convenientes con objeto de procurar la captura de los indicados dos sujetes y remitirles con la conveniente seguridad à este dicho Juzgado.

Dado en Brihuega á 44 de Setiembre de 4877.—Salvador Sanchez.-Cirilo Arribas y Pastor.

### Cartagena.

D. Leandro Madrid y Martinez, Juez municipal suplente letrado de esta ciudad é interino de primera instancia del partido.

En virtud del presente edicto-requisitoria y término de 10 dias se cita, llama y emplaza á Antonio Sanchez Reyes, natural de Elche, vecino de esta ciudad, soltero, hijo de Antonio y de Vicenta, de edad de 27 años, para que se presente en este Juzgado y cárceles del mismo para sufrir la pena que se le ha impuesto en causa sobre robo de una manta.

Al propio tiempo se encarga en nombre de S. M. eli Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) à los Jefes de la Guardia eivil, Alcalde, Inspectores de Orden público y demás agentes de la policía judicial ordenen á sus subordinados la captura del referido Sanchez, y que sea conducido por tránsitos á esta dicha

Dado en Cartagena á 11 de Sctiembre de 1877.-Leandro Madrid.—José Bayo.

D. Leandro Madrid Martinez, Juez municipal letrado, é ürterino de primera instancia de Cartagena y su partido.

Por el presente llamo, cito y emplazo á Manuel Diaz, sin otros antecedentes que el haber sido dependiente de Orden público de esta ciudad en 1874, para que en el término de ocho dias, que empezarán á contarse desde el en que aparezcan insertos en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado para prestar cierta declaracion em la causa que se sigue en el mismo sobre incautaciones verificadas durante la insurreccion cantonal de esta plaza á Doña Josefa María del Pilar Mendoza y Minguez; advertido que de no presentarse le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Cartagena á 44 de Setiembre de 4877.—Leandro Madrid.—Por mandado de S. S., Juan Villas Viton.

### Cebreros.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cebreros.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don-Mariano Yagüe y Berdugo, casado, propietario, natural de las-Navas del Marqués y vecino de Madrid, calle de Juanelo, número 23, cuarto segundo, de 47 años de edad, estatura regular, color bueno, ojos pardos, pelo entrecano, y viste americana y pantalon; el cual por haberse ausentado de su domicilio se ignora su paradero, y se cree se encuentre entre las Navas del Marqués ó Madrid, para que en el preciso término de 40 dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de Avila, se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en la causa criminal que se sigue por desobediencia grave á un Coraisionado ejecutor en el ejercicio de sus funciones, y ser citado y emplazado para ante la Superioridad; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á toda clase de Autoridades procedan con el mayor interés y celo á la busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes de repetido D. Mariano Yagüe, pæes así, lo tengo acerdado por auto de hoy y en dicha causa.

Dada en Cebreros á 6 de Setiembre de 1877.—Juan Teledo.— El Escribano, Juan J. de Tolado.

### Colamova.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su Real nombre D. Venancio Meruéndano, Juez de primera instancia de la villa de Colanova y su partido.

Por la presente requisitoria se llama, eita y emplaza á José Nanin, vecino de Entrambosrios, parroquia del mismo nombre, Alcaldía de la Merca, en este partido, cuyo paradero se ignora, de 32 años de edad, que vestía chaqueta y chaleco de paño chinchilla, pantalon de entí nuevo, usaba zapatos borcegnies, faja azul nueva, y es de estatura regular, pele y ojos negros, cara redonda, color blanco, algo mereno, boca regular, tenía barba cerrada y nariz regular; para que dentro del termino de 20 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él resultan en causa que se le sigue por homicidio de su hermano Ramon, ejecutado el 6 del corriente; bajo apercibimiento de que pasados sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la detencion y remision en su caso á la expresada cárcel del repetido sujeto con las seguridades debidas; pues así lo acordé en auto de ayer.

Dada en Celanova á 8 de Setiembre de 1877.—Venancio Meruéndano,-De orden de S. S., Pablo María de Porras.

### Cervera.

D. Eugenio Sanjuar abenito, Juez de primera instancia de la ciudad de Cervera y su partido.

Por el presente se cáta i, llama y emplaza á Pedro Solé y Riera, soltero, de 49 años de edad, natural del pueblo de Josa, en esta provincia, de ignorado, raradero, para que en el improregable término de 30 dias, con taderos desde su insercion en el Boletin oficial y GACETA DE MA DRID, comparezea ante este Juzgado para responder a los cargo, s que en su contra le resultan en causa criminal que se le sígua e por aprehension de géneros de contrabando.

Dado en Cervera á 44 de Setiembre de 4877.—Eugenio Sanjuanbenito.-Por su mandado, Lea udro Tarragó, Escribano-

### Colmenar.

D. Sebastico Mayor, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar, en la provincia de Málaga.

Por la presente se cita, llama y emploza á José Navarro Bautista y José Santana Bautista, maturaler; y vecinos de Alfarnate, euvas señas personales y de vestir son: las del primero estatura alta, color moreno, barba regular, con calzon corto de punto, chaqueta de tela negra, bota negra y sombrero calanés; las del seg undo son: estatura regular, pelos ubio, color claro, sin barba, con calzon corto de estezado; chaqu eta de paño negro y sembrero calañés; para que dentro del tér, mino de 30 dias se presenten en este Juzgado & responder de los cargos que les resultar en causa que se les sigue por el dellito de homicidio de Leocadio García Rodriguez; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, siend o además declarados zebeldes:

Y como pudiera suceder que no se presentasen, pido y encargo á les Sres. Jueces de primera instancia del Reino, á las demás Autoridades y agentes de policía judicial pro cedan á la busca y captura de los mismos, remitiéndelos, ha bidos que sean, á la cárcel pública de esta cabeza de partido y á mi disposicion.

Dada en Colmensor á 31 de Agosto de 1877.—Sebastian Mayor.-Por mandado de S. S., José Alzántara.

### Chiva.

D. Alejandro Gomez y Alarcon, suplente del Juez municipa I de esta villa y encargado del Juzgado de primera instancia de la misma para el despacho de las diligencias que luego se di rán, por incompatibilidad de dicho Sr. Juez que regenta el re ferido Juzgado por ausencia del propietazio en uso de lice ncia.

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo in Antonio Escamilla y Valls, natural y vecino de Benaguacil, deed ad de 29 años, de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, color sano, y viste al estilo de los labradores de su país, para que dentro de nueve dias, contados desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado é en las cárceles del mismo para extinguir la condena que le ha sido impuesta en sentencia ejecutoria recaida en la causa que se le ha seguido sobrecontrabando de tabaco y falsificación de sellos del Estado; puesasí lo tengo mandado en las diligencias sobre ejecucion de la expresada sentencia.

Al propio tiempo/ruego y encargo á todas las Autoridades judiciales, administrativas y militares y sus agentes procurenla busca y captura del indicado Antonio Escamilla, y caso deser habido le conduzean con la seguridad conveniente á dispesicion de este Juzgado.

Dado en Chiva & 10 de Setiembre de 1377.—Alejandro Gesmez.-Por su mandado, José Redondo.

### Estepa.

D. Manuel Manfa Rodriguez y Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente se cita y Rama á las personas que se crean con derecho á un burro rucio claro, capon, de cinco cuartas, de seis años de edad y sin hierro, para que dentro del término de 45, dias á centar desde la publicación de la presente, comparerezcan en la audiencia de este Juzgado á deducir sus acciones; bajo apercibimienta que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Estepa 10 de Set iembre de 1877.—Manuel M. Rodriguez.— Por su mandada, Gabriel del Pozo.

### Gijon.

D. Segismando Gazefa Borron, Juez de primera instancia de la villa de Gijon y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á uno hombres deseonocides que en la noche del 5 del actual cometieron un robo, consistente en varios efectos y dinero, en casade Manuel Vega Junquera, vecino del barrio de Aguda, parro quia de Cenero, é hirieron á su hijo Francisco, para que en eq término de 40 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos aparece en la causa que me hallo instruyendo sobre el particular.

Eneargo asimismo á todas las Autoridades eiviles y militares procedan à la busca y captura de los referidos sujetos. y que tan pronto sean habidos se conduzcan á esta villa con las seguridades debidas.

Dada en Gijon á 44 de Setiembre de 1877.—Segismundo García Borron. — Por su mandado, Higinio A. Pedrosa.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José María Piñera y Menendez, natural y vecino de Quintueles, en Villaviciosa, hijo de José y de Joaquina, soltero, dependiente de comercio, de 29 años de edad, y á Anastasio García y Alvarez, natural de Cabueñes y vecino del mismo Quintueles, soltero, soldado en el servicio de las armas, con licencia temporal, y de 28 años de edad, euyas señas se expresarán, euyos sujetos se decia se hubieran ausentado á Ultramar. Librado exhorto á la Habana resultó no hallarse en ella, ignorándose su paradero actual.

En su vista, por previdencia de este dia estimé que dichos individuos comparezcan en este Juzgado dentro de nueve dias siguientes al en que tenga lugar la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID á fin de practicar con ellos diligencias en causa criminal sobre lesiones á Eugenio Vega; bajo el consiguiente apercibimiento.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades civiles y militares en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y de mi parte les ruego se sirvan dar las órdenes opertunas para la busca y captura de los mencionados individuos y conduccion de los mismos á estas cárceles con las seguridades necesarias.

Bada en Gijon á 11 de Setiembre de 1877.—Segismundo Gazcia Borron.—Por su mandado, Higinio A. Pedrosa.

### Señas del José.

Estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos id., nariz y soca regulares, barba poca, y gasta bigote; viste decenteesente.

### Señas del Anastasio.

Estatura alta, color bueno, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca y gesta bigote.

### Inflesio.

El Doctor D. Manuel Fernandez Ladreda, Juez de primera instancia de la villa del Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llame y emplazo à Mamuel Diaz Collado, natural de San Ignacio de Loyola, término municipal de Ponga, sin residencia ni oficio, para que al término de 45 dias, à contar desde el en que tenga lugar la publicacion de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de motificarle la sentencia dictada en la causa que se le sigue por robo à D. Manuel Gonzalez Arango, de Soto las Dueñas, y á la vez citarle y emplazarle para ante la Superioridad y requerirle para que nombre Procurador y Abogado que le defiendan; apercibido que de mo hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa del Infiesto à 11 de Setiembre de 1877.— Manuel F. Ladreda.—Por mandado de S. S., Gabriel Ortiz.

### Jaen.

Yo el infrascrito Notario doy fé que en les autos civiles orcinarios que penden en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía de mi cargo á instancia del Procurador Don Juan Millan de Priego, á nombre de María Catalina Illan y Jimenez, vecina de la Guardia, sobre que se declare con derecho á los bienes del patronato familiar fundado por Doña Elvira Mejías en la iglesia parroquial de dicha villa, en 48 de Junio último se confirió traslado por término de nueve dias de la demanda interpuesta á todos los que se creyesen con derecho á citados bienes, cuyo llamamiento se ejecuté por medio de los opertunos edictos, que se insertaron en el Eoletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid; y que pasado el término concedido sin que se presentase reclamacion alguna á consecuencia de escrito del citado Procurador se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Jaen 5 de Setiembre de 1877.—Por presentado el anterior escrito, únase al expediente de su referencia.

Por acusada la rebeldía, se declara perdido el derecho á las partes que han dejado de usarlo, haciéndose saber á las mismas esta providencia en la misma forma que se practicó la de emplazamiento; y continúense los autos en rebeldía, haciéndose las demás notificaciones que ocurran en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga lugar lo acordado, publíquese citada providencia en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo proveyó y firma el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia de este partido, de que doy fé.—Juan Antonio Vilches.—Ante mí, José María Castro.»

Lo inserto está conforme á la letra con su original, á que me remito.

Y para que tenga efecto lo mandado libro el presente, que signo y firmo en Jaen á 5 de Setiembre de 4877.—José María Castro. —P

### Jarandilla.

D. Juan Martinez Marin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente primer edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes y herencia intestada de Antonio Cañadas Borja, vecino que fué del Cosar de la Vera, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á exponerle.

Eado en Jarandilla á 11 de Setiembre de 1877.—Juan Martinez.—Por su mandado, Francisco Montero. —P

### Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. Anastasio Vindel, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por único termino de 45 dias á Ignacio Gomez Mendoza, natural y vecino de esta ciudad, soltero, de oficio tonelero y de edad 45 años, para que se presente en la cárcel de esta poblacion á fin de constestar los cargos que se le dirigen en eausa criminal que contra el mismo y otros se sigue por hurto; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y eneargo á todos los Sres. Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial practiquen activas diligencias en solicitud del citado Ignacio Gomez Mendoza, cuyas señas personales son: estatura baja en proporcion á su edad, algo grueso, color moreno, pelos y ojos negros, boca y nariz regular; viste al estilo del país y lleva cédula personal; y habido que sea, disponer su conduccion segura á dicha cárcel, á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Jerez de la Frontera 12 de Setiembre de 1877.—Anastasio Vindel.—Por mandado de S. S., Dionisio Lledó.

### La Palma.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz Gonzalez, vecino de Villalba, para que en el término de 20 dias, á contar depde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á ser notificado de la ejecutoria recaida en causa seguida por lesiones al mismo contra José García Franco, y si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar, practicándose la notificacion en los estrados del Juzgado.

Dado en La Palma á 7 de Setiembre de 4877.—José Barberá.—El actuario, José Gomez Nevado.

### Linares.

D. Eduardo Torres Aisi, Juez de primera instancia de esta iudad.

Cor el presente cito, llamo y emplazo por tórmino de 30 dias, que empezarán á correr desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid á Joaquín Avalos Jimenez y á Dolores Fenoy Ruiz, vecinos de esta ciudad, para que dentro del mismo se presen en enseste Juzgado, á fin de recibirles declaracion en causa que contra los mismos se instruye sobre falso testimonio; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Linares á 40 de Setiembre de 1877.—Eduardo Torres.—Por mandado de S. S., Antonio Munar.

### Logroño.

D. Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de la Real y distinguida Erden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Hago saber que en sumario que instruyo sobre rebo de dos caballerías, en que es procesado Antonio García Lopez, vecino que aparece ser de Vitoria y de estatura regular, cara estrecha, ojos negros, pelo negro, nariz regular y un poco delgada, cejas negras, que viste pantalon y calesera negros en buen estado, sombrero hongo negro en buen uso, camisa blanca y botinas, siendo su edad de 36 á 40 años, tengo acordada la prision del mismo, mediante á ignorarse su actual paradero y no constar tenga domicilio conocido; habiendo señalado el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, para la comparecencia de aquel en los estrados de este Juzgado.

Y se encarga à las Autoridades y agentes de policia judicial procedan à la captura del indicado sujeto si fuere habido, remitiéndole con las seguridades convenientes y à mi disposicion à la cárcel de esta ciudad.

Dado en Logroño á 20 de Agosto de 1877.—Luis L. Angulo.—Por su mandado, Cándido Burgo.

### Lugo.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Valentin Moreno Curiel, Juez de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, que principiarán á contarse desde su insercion en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, cito, llamo y emplazo á D. Antonio Pernas Fernandez, Alcaide que ha sido de la cárcel de este partido, como comprendido en el número 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á fin de que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir ampliacion de indagatoria en causa que con otros se le sigue sobre la fuga de Tomás Perez, álias Rato, y Andrés Vazquez; apercibido de que no verificandolo le parará perjuicio, siendo declarado rebelde.

Dada en Lugo á 7 de Setiembre de 1877.—Valentin Moreno.—El Escribano, Marcial Minguillon.

### Madrid.—Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Fernandez Giner, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á Francisco Diaz Garzora, soldado licenciado, que residia en la calle del Aguila, núm. 48, piso principal, y á Dionisio García Hernandez, de 38 años, que dijo vivir en el paseo del Conde-Duque, núm. 21, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en asunto criminal que se sigue á consecuencia del escándalo promovido entre ambos en la Plaza Mayor el dia 42 de Julio último.

Madrid 49 de Agosto de 1877.—V.º B.º—F. Giner.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Fernandez Giner, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama á José la Caba Herranz, de 22 años de edad, soltero, que dijo vivir en la calle de la Escalinata, núm. 47, y Antonio Domingo Vazquez, de 20 años, soltero, que dijo vivir en la calle de Laciente, núm. 43, portería, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente en los periódicos oficiales, se presenten en dicho Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano á prestar declaracion en la causa que se instruye á consecuencia de la riña y escándalo promovido entre ambos sujetos el dia 42 de Julio en la Plaza Mayor de esta capital.

Madrid 21 de Agosto de 1877.—F. Giner.—El actuario, Licenciado Diego Lozano.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Fernandez Giner, Juez municipal, é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama à Rita Rubio, que vivió en la calle de Segovia, núm. 33, patio, en compañía de María Mesa, para que en el término de 40 días, à contar desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado y Escribanía de D. Diego Lozano para la práctica de una diligencia en asunto crimina.

Madrid 7 de Setiembre de 4877.—El Escribano actuario, Licenciado Diego Lozano.

D. José Fernandez Giner, Juez municipal, é interino de primera instancia del Juzgado del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza à Isabel Alvaro Alonso, natural de Henguijuela de la Sierra, partido de Sequeros, provincia de Salamanca, hija de Miguel y Salvadora, casada, ayudanta de lavandera, de 31 años de edad, à fin de que dentro del término de 45 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda à responder à los cargos que contra la misma resultan en la causa que se la sigue por lesiones à su hermana Narcisa; apercibida que de no haccerlo la parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde y contumaz.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la ronda judicial, praetiquen diligencias en busca de dicha Isabel Alvaro Alonso, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel de Villa, comunicada á disposicion de este Juzgado, á los efectos eportunos.

Dada en Madrid á 44 de Setiembre de 4877. = Fernandez Giner. = El Escribano, José Escribano.

Por el presente segundo edicto y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, dictada en el expediente de abintestato de Dona María de la Paz Paz y Dominguez, se llama y cita por término de 20 dias á todos los que se crean con derecho á neredarla, para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía del actuario; advirtiéndose que ya lo han verificado sus hermanos D. Calixto y Doña Vicenta Paz Dominguez y sus sobrinos D. Juan y D. Víctor Carrion, D. Antonio Paz y Mella y Doña Petra Lozano y Paz.

Madrid 42 de Setiembre de 1877.—V.° B.°—El Juez, F. Ciner.—El Escribano, Villarrubis.—P

D. José Fernandez Giner, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Martin Matute, mayor de edad, casado, curial, á fin de que dentro del término de 45 dias comparezea en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le sigue con otros por malversacion de caudales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar declarándole rebelde.

En su consecuencia, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la ronda judicial, practiquen diligencias en busca de dicho D. José Martinez Matute, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de Villa incomunicado á disposicion de este Juzgado, á los efectos oportunos.

Dada en Madrid á 13 de Setiembre de 1877.—F. Giner.— El Escribano, José Escribano.

### Madrid.—Buenavista.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital ha acordado en providencia de este dia se cite & D. Federico Palafox y D. Mateo Nuevo, que habitaron calle de la Aduana, núm. 29, piso tercero, y á D. Eleuterio Martinez, que tambien lo efectuó en la travesía de Fúcar, 21, principal izquierda, para que á término de seis dias se presenten en este Juzgado á una diligencia criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará los perjuicios que haya lugar.

Madrid 2 de Setiembre de 1877.—El Escribano actuario, Bonifacio Guillen.

### Madrid. Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles por su compañero D. José María Miller, se cita por medio del presente à los acrecdores de la razon social Ramon Abad y Compañía, establecida en esta Certe, para que concurran cen los títulos justificativos de sus

eréditos á la junta señalada el dia 9 de Octubre próximo, y hora de las dos de su tarde, en el local de audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, para tratar de las proposiciones de convenio que en dicho acto presente la repetida razon social; apercibidos de no ser admitidos los que no acrediten su cualidad de acreedores, parándoles en su consecuencia los perjuicios que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1877.—Fernando Varela. Es copia para insertar en la Gaceta de esta capital. Madrid 40 de Setiembre de 4877.—V.º B.º—Varela.—El ac----P tuario, Jorge Reboles.

### Sevilla.—Sam Vicente.

D. Salvador Romero y Velera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José García Casermiro, dependiente que fué del establecimiento de bebidas, calle del Garfio, núm. 35, para que en el término de 40 dias se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial en causa por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 40 de Julio de 4877.=Salvador Romero.-José Luis G. de Guzman.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En los autos de concurso voluntario de D. Francisco Castain que penden en este Juzgado, por providencia de este dia ha sido aprobada la proposicion consignada en la junta general de acreedores celebrada el dia 27 de Agosto último, que fué anunciada por medio de edictos, siendo dicha proposicion la que se expresa á continuacion:

«Proposicion.—D. Francisco Castain se obliga á pagar á sus acreedores en el término de tres años la totalidad de sus créditos por semestres, á centar desde el dia de la aprobacion del convenio, y que sea ejecutorio, en cuyo dia se entregarán á cada uno de los acreedores tantos pagarés y á la fecha de cada uno de los plazos en que han de percibir sus créditos respectivos.

Habiéndose convenido con la misma todos les acreedores que asistieron á la expresada junta y adheridos á ella los que no lo verificaron, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 624 de la ley de Enjuiciamiento civil reformada, ha sido aprobada dicha proposicion.»

Y para que llegue á noticia de todos los interesados se pone el presente en Sevilla à 44 de Setiembre de 4877.-Salvador Romero.-El actuario, José Luis G. de Guzman.

### NOTICIAS OFICIALES.

### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 22 de Setiembre de 1877.

HORAS,	ALTURA		RATURA	DIRECTION		ESTADO
	iel burómetro reducida i 6º y su milímetros.	YSuals	ÚBERO.			
		1869	humeac- eido	4 0 1789 G	ei vienta.	Las ereta
6 de la m. 9 de la m.	639135 699197	13 4	42.9 13.8			Cubierio. Id., Ilov."
de! dia	699 20 698 35	19.5	5.0	0. S. O.	Idem.	Casi cub. Cubierto.
8 de la 1 9 de la 0		44'3 43'8	14.4	S. O	B. fie	ld , lluvia Id , llov.
Temper lders <b>m</b>	atura máxim luina de id . Difer		re, atas			. 433
Temper idem id	atura máxim dentro de u Difer	ua esfer	á 147 me a de crisi	.ai,		. 502
Uluvia e	n las 24 últis					

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico a las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dio 22 de Setiembre de 1877.

LOCALIDADES.	ALTURA harométri- ca é de v al nivel de: war en mi- limatres.	TEMPERA- tura en grados cente- simales.	DIARC- cion dei viento.	dal dento.	ESTADO do: cisic.	ESTADO de la max
S. Sebastian. Bibao Oviedo Coruña (7 h.) Santago	754'9 756'6 752 8 754'4 756'0	4440 4317 4540 464 4449	N. E S. E N. E N. E	Calma . Brisa Idem V.° fte . Brisa	Idem	Bella. Idem. " Picada.
Oporto Lisboa Radajoz	756 <b>'3</b> 755 <b>'1</b> »	20·2 18·2 2!·2	0 S. 0 S	Viento. Brisa	Casi cub.º. Cubierto Lluvioso	
S. Fern. (7 h) Sevilla Tarifa Granada	758'2 757'5 757'7	20°2 48°0 22°8	S. O	Calma	Cubierto Lluvioso. Cubierto	
Cariagona Alicanto Murcia Valencia Palma Barcelona	7574 756:5 756:5 756:5 755:7 736:6 752:7	25'0 23'8 43'4 23'0 24'0 20'0	S. O S. O S. O S. O	Brisa Idem Idem Viento .	Cubierto	Tranq.*  Oleaie.
Zaragoza Soria Búrgos Valladolid Salamanca	752-8 751-2 752-7 753-8 755-3	49'6 44'0 41'8 46'0 48'4	S. E S. O N. E S. O	Brisa Calma . Brisa .	Nuboso Lluvioso Cubierto Idem Idem	79 70 70 70
Madrid Escorial Cludad – Real . Albacete	755-9 757-6 7584 757-0	14'9 43'6 47'6 47'5	0	Calma V.º fte.	Id., llov.*. Id., lluv.º. Cubierto Idem	)) a ))

### Direccion general de Correcs y Telégrafos.

Segun los partes recibides, ayer llovió en Albacete. Avila, Cuen-ca, Huelva, Lérida, Logroño, Salamanca, Segovia, Sevilla, Tarragoma, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

### Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 22 de Setiembre de 4877, comparada con la del dia anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.			
TOTALOU TERMINOS.	Dia 24.	Dia 22.		
Renta perpétua al 3 por 400	42.55 42.57 42.90	42'50-53-52 4 <sub>1</sub> 2 42'50 42'50 fin próx. 42'50		
Idem exterior al 3 por 400  Deuda amortizable con interés del 2 por 400 interior	26 <b>:5</b> 9	4340 2640-30-45-50-25 2610 p.		
Idem id., sin amortizacion pequeños pequeños.	» 26'25	26°37.41z-40 26°0[0-25°90 »		
Billetes hipotecarios del Banco de Espa- ña, segunda serie	104 016	0]0104		
interés anual. Idem id., segunda emision. Resguardos al portador de la Caja de De-	70°25 »	70°25-59 70°50		
pósitosno publicado.	79°25 79°40	79'40 "		
Cédulas hipotecarias del Banco Hipoteca- rio de España, de 475 pesetas, 7 por 400 de interés anual, con cupon semestrales amortizables en 50 años	98450	9845–55		
Obligaciones del Banco y del Tesoro al 6 por 100, série interior	89'75 89'50	⊱9:70-75 %9:90-75		
Idem id., série exterior	89·50	89'50 89'40 p.		
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2,000 rs., de 1.º de Julio de 4874	24 0 <sub>[</sub> 0	24 070		
no publicado. Idem id. de 4.º de Diciembre de 4874 no publica io.		23'50 24 0[0 23 50		
Idem id., emisiones de 4875ldem id., id. de 4878ldem id., id. de 4877ldem id., id. de 4877	24 0[0 24 0[0 24 0[)	» •		
no publicado. Idem de 20.000 rs	93'75 197'75	#9'50 ************************************		
Obligaciones del Timbre, 9 por 400 de interés anual	197.50 102.50	197 25-197 0 <sub>[</sub> 0 »		

### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	daño.	BENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO.
·					
Albacete	* <b>&gt;</b> >	112	Logroño	20	374
Alcoy	<b>3</b> 0	314	Lorca	20	412
Alicante	»	4	Lugo	<b>39</b> .	4 414
Almería	) D	4	Málaga	b	1 1/8
Avila	n	414	Murcia	)a	314
Badajoz	>>	4	Orense	»	4 1[2
Barcelona	æ	4 114	Oviedo	ν	11[2
Bélar	par:	>>	Palencia	>>	4
Bilbao	29	4 4 [8	Palma Mall.	23	3[4
Búrgos	»	4	Pamplona	χο	3[4
Cáceres	20	1	Pontevedra .	23	1 472
Cádiz	30	4 113	Reus	27	3[4
Cartagena	υ	3[3	Salamanca	)J	1[2
Castellon	.00	1{3	S. Sebastian	>>	1114
Ciudad-Real.	10	1[3]	Santander	<b>x</b> ,	1 1 [2 d.
Córdoba	ע	1	Sta. Cruz Tfe.	13-	118
Coruña	15	2114	Santiago	29	11[2
Cuenca	par.	υ	Segavia	» ·	1[2
Ferrol	, n	13[4	Sevilla	<b>29</b> .	1 114
Gerona	>>	4/2	Soria	w	$7_{[8]}$
Gijon	u	1314	Tarragona	x	3[4
Granada	29	4	Teruel	>>	4[2
Guadalajara.	33	418	Toledo	par.	. 39
Haro	n	4[4	Tudela	n	114
Huelva	>2	1 174	Valencia	<b>)</b>	7[8
Huesca	33	<b>ီ</b> [ဒိ	Valladolid	>>	4
Jaen	»	1	Vigo	מר	2
Jerez Front	ıs	4 418	Vitoria	ற்	-1
Leon	נג	413	Zamora	×	5[8
Lérida	<b>,</b> ,	1[3	Zaragoza	b)	1
Lioares	×	3[4			

### Bolsas extranjeras.

PARÍS 24 SETIEMBRE.

Fou dan acras olas	3	por	100	exterior	á	12 4[8.
Fondos españoles	3	por	100	interior	á	30.00
Fondos franceses	ő	por	100		á	105'70.
Consolidados ingleses.						

### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 47.85-90. París, á 8 dias vista, 4.98 1/2.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 44 à 4450 pesetas la arroba, y á 431 el kilógramo. Idem de carnero, a erse pesetas la libra, y á 4 07 el kilógramo. Tocino aŭejo, de 24 á 21 50 pesetas la arroba; de 0 94 á 4 peseta la

libra, y de 2002 á 217 el kilógramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4025 á 4075 la libra, y de 271 á 3°50 el kilógramo.

Pan de dos libras de 0°38 á 0°41, y de 0°44 á 0°47 pesetas el kiló–

Garbanzos, de 6 á 44'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 6'59 la libra, y de 654 á 428 el kilógramo. Judías, de 550 á 855 posetas la arroba; de 623 á 627 la libra, y

de 0.54 á 0.70 el kilógramo.

Arroz, de 6 á si5a pesetas la arroba; de 0°25 á 0°37 la libra, y de 0°34 á 0°70 el kilógramo Lentejas, de 5°50 á 6°50 pesetas la arroba; de 0°25 á 0°29 la libra, y

Lentejas, de 559 a 559 pesetas la arroba; de 025 a 025 la libra de 054 à 053 el kilógramo. Carbon vegetal, a 155 pesetas la arroba; y á 045 el kilógramo. Idea mineral, à 152 pesetas la arroba, y á 044 el kilógramo. Cok, á 1 peseta la arroba, y á 069 el kilógramo. Jabon, de +3 á +4 pecetas la arroba, de 0'53 á 0'68 la libra, y de 444

á 440 el kilógramo.

Patatas, de 4 á 425 po-ctas la arroba; de 0.08 á 0.41 la libra y de 0.43 á 0.49 el kilógramo.

Aceite, de 47'30 á 48'30 pesetas la arroba; á 0'60 la libra, y á 44'30

Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 6'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4.55 á 6.93 el decálitro.

4°55 a 6°93 et decantro. Petróleo, á 6°38 pesetas el cuartillo, y á 7°52 el decálitro. Trigo, precio medio, á 42°26 pesetas la fanega, y á 22°49 el hectó-

Cebada, precio medio, á 5-02 pesetas la fanega, y á 9-08 el hectó-

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.-Vacas, 164.-Carneros, 690.—Terneras, 92.—Total, 943.

Su peso en libras, 84.072.—Idem en kilógramos, 38.597.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ptas.Cénts.
Toledo. Segovia Norte Bilbao Aragon Valencia Mediodía. Correos	3.097*84 7.281*64 2.482*53 2.261*53 4.938*97 45.085*98	Pozos de nieve Fábricas de cerveza: primera quincena. Fábrica del gas, cok y resíduos. Mataderos. Total.	» 40 765*65 <sub>2</sub>

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Marqués de Tor-neros, viudo del Villar.

### INTERIOR.

MADRID.—Anoche inauguró el Teatro de Novedades la temporada con una numerosa concurrencia, á pesar de lo desapacible de la noche. Se estrenó un apropósito, Locuras madrileñas, del Sr. Liern, que fué acogido con grandes aplausos por el público, que hizo repetir algunos trozos y llamó á la escena al autor dos veces al final de la obra. El Sr. Liern no se hallaba en el teatro. La compañía de baile español no obtuvo ménos éxito, y la concurrencia demostró claramente que gusta de esta danza nacional cuando se baila con tanto acierto.

En el Circo de Price se verificará mañana lúnes una funcion extraordinaria á beneficio de la Srta. Elena Nicolay, hija del distinguido prestidigitador que desde hace pocos dias viene ofreciendo al público sus trabajos en el mencionado local. Esta funcion está puesta, para su mejor resultado, bajo el patrocinio de varias señoritas de esta Corte, y su programa contendrá los ejercicios y juegos más notables que forman el repertorio del Sr. Nicolay.

### ANUNCIOS.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE U 4877.—Se halla de venta en la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, cuarto segundo, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase	

### SANTOS DEL DIA.

San Lino, presbitero y mártir, y Santas Tecla y Poligena, virgenes.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de Góngora.

### ESPECTÁCULOS.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.-A las euatro y media. - Los sobrinos del Capitan Grant.

A las ocho y media.—La misma funcion.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Locuras madrileñas.—Baile.—¡Bonito país!—Baile.

TEATRO DE VARIEDADES.— A las ocho y media.— Un marido como hay muchos.—Aprobados y suspensos.

TEATRO DE ESLAVA. - A las cuatro. - Los diamantes de la corona.

A las ocho.—Equilibrios de amor.—El estudiante.—Don Pompeyo en Carnaval. Tocar el violon.

TEATRO DEL RECREO. —A las cuatro y media. — Callos y caracoles.—Bruno el tejedor.—No mateis al Alcalde.

A las ocho. — El padre de la criatura. — Servir para algo.-Callos y caracoles.—Ñoticia fresca.—Plagas de Egipto.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—La huérfana

de Bruselas.—Baile.—El payo de la carta. A las ocho.—La vaquera de la Finojosa.—Baile.—La casa

de campo.—Baile.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE.—A las cuatro y media y ocho y media. — Grandes y variadas funciones de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en las que tomarán parte los principales artistas de la compañía, y el Doctor físico de Paris Sr. Nicolay y su hija Elenita.